

111
20j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

SERVICIOS FINANCIEROS MEXICANOS
ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

A C T U A R I A

P R E S E N T A :

MARIA GUADALUPE VARGAS CERVANTES



DIR. M. EN A.P. MARIA DEL PILAR ALONSO REYES

MEXICO, D. F.

1997

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

M. en C. Virginia Abrín Batule
Jefe de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis:

"SERVICIOS FINANCIEROS MEXICANOS ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO"

realizado por María Guadalupe Vargas Cervantes

con número de cuenta 8832493-3 , pasante de la carrera de Actuaría

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis M. en A.P. María del Pilar Alonso Reyes

Propietario

Propietario Act. Mauricio Aguilar González

Propietario Act. María Guadalupe Tzintzun Cervantes

Suplente M. en C. José Antonio Flores Díaz

Suplente Act. César Castillo Villanueva

Consejo Departamental de Matemáticas
M. en A.P. Ma. del Pilar Alonso Reyes

A MIS PADRES, DAVID Y SOFÍA

Por ser ustedes el eje de mi formación personal y por estar conmigo siempre apoyando cada una de las decisiones importantes de mi vida.

GRACIAS por todas esas noches de desvelo a mi lado.

A MIS HERMANOS DAVID Y CARLOS

Por ser los amigos que siempre hemos sido y por el apoyo que siempre me han brindado en los momentos difíciles.

A DIOS

Porque definitivamente sin Él no estaría aquí, ni sería lo que soy.

A todas aquellas personas que de alguna manera han colaborado, ha que hoy cumpla uno de mis más grandes anhelos, amigos, profesores y compañeros.

GRACIAS

SERVICIOS FINANCIEROS MEXICANOS ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	i
1. ENTORNO MACROECONÓMICO MEXICANO ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO	1
1.1 Situación del país antes de l entrada del Tratado de Libre Comercio	1
1.2 La Reforma Financiera	4
1.3 Políticas de Estabilización	7
1.4 Problemas Financieros Mexicanos	10
1.4.1 El Problema de la Inflación	10
1.4.2 El Problema de la Balanza de Pagos y el Tipo de Cambio	11
1.4.3 Política Monetaria Cambiaría frente al TLC	14
1.5 Lo que se esperaba del TLC	16
1.5.1 Beneficios Esperados del TLC	16
1.5.2 Probables Efectos del TLC sobre la Economía de México	17
EL TRTADO DE LIBRE COMERCIO	19
2.1 Visión Global del TLC	19
2.1.1 Introducción	19
2.1.2 Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos de América y Canadá	20
2.1.3 Características del TLC	23
2.1.4 Objetivos del TLC	24
2.2 Acuerdos del Apartado de Servicios Financieros	25
2.2.1 Servicios Financieros	26
3. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	37
3.1 Evolución Histórica del Sistema Financiero	37
3.2 Características antes y después del TLC	49
3.2.1 Estructura	49
3.3 Principales Productos y Servicios del Sistema Financiero Mexicano	52
3.3.1 Sistema Bancario	52
3.3.2 Mercado de Valores y Casas de Bolsa	53
3.3.3 Instituciones Financieras no Bancarias	55

	Pág.
3 3.4 Mercado de Seguros	57
4. ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS DE LA IMPLANTACIÓN DEL TLC	63
4.1 Comportamiento del Sistema Asegurador Mexicano 1993-1996	63
CONCLUSIONES	90
APÉNDICE I	95
GLOSARIO	131
BIBLIOGRAFÍA	133

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se analiza los servicios financieros mexicanos ante la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá (1º de enero de 1994); este análisis esta dividido en cuatro capitulos.

En el primer capitulo se presenta la situación económica de México, sus reformas financieras, su problemática económica e inflacionaria, esto como una justificación del porque era necesario establecer un tratado de libre comercio principalmente con Estados Unidos, puesto que la injerencia de Canadá es de menor escala que la que presenta Estados Unidos, esto es en relación al entorno comercial, ya que para 1990 México ocupaba el noveno lugar como proveedor de Canadá, mientras que para Estados Unidos era uno de sus principales proveedores; también se da un panorama general de los beneficios que se espera obtener con la marcha del Tratado, así como los efectos que el mismo produce en la economía del país.

El segundo capitulo incluye una visión general del TLC presentando sus características y principales objetivos, así como los acuerdos tomados en materia de servicios financieros.

Es importante señalar que dentro de los acuerdos en materia de servicios financieros se hace mención a una serie de artículos y anexos del TLC, mismos que para una mayor comprensión de lo acordado se incluyen en el Apéndice I de este documento.

Dentro del tercer capítulo se muestra la evolución que el Sistema Financiero Mexicano ha tenido con el paso de los años, incluyendo un resumen

de las fusiones, ventas, adquisiciones, y autorizaciones para iniciar operaciones en México dentro del sistema bancario, así como una lista de casas de bolsa operando en México a finales de 1994.

En el mismo capítulo se encuentran las características estructurales del sistema financiero y los principales productos y servicios que ofrecen: el sistema bancario, el mercado de valores, las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOLÉS), las uniones de crédito, las sociedades de ahorro y préstamo, y el mercado de seguros.

Con relación al contenido del capítulo cuatro, en éste se muestra un análisis de las consecuencias positivas y negativas tras la entrada del TLC, este análisis se presenta para el mercado de seguros en un periodo de diciembre de 1993 a junio de 1996, en base al comportamiento de la autorización y operación de las compañías aseguradoras, a la participación de grupos financieros dentro del mercado asegurador, el nivel de empleo registrado en ese periodo de tiempo, así como el porcentaje de participación extranjera.

También se analiza la productividad del sector asegurador con relación al total de operaciones, para finalmente analizar la utilidad técnica y la expansión real acumulada, medida a través de la emisión de primas directas, tanto para el total de operaciones como para cada uno de los ramos integrantes del mismo, todo esto con la finalidad de resaltar las consecuencias presentadas por el mercado de seguros frente al TLC.

En las conclusiones se hace una reflexión de lo que sucede en el sistema financiero y el sector asegurador, principalmente, con relación directa o indirecta con el TLC.

Finalmente, ya se había mencionado que en el Apéndice I se encuentran algunos artículos y anexos que por condiciones y/o características especiales se integran y forman parte de los acuerdos en materia de servicios financieros, así como parte del Anexo VII del Tratado (Lista de México) para una mayor comprensión de los acuerdos tomados.

Así mismo se incluye un glosario con algunos términos para una mayor comprensión del texto.

1. ENTORNO MACROECONÓMICO MEXICANO ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

1.1 SITUACIÓN DEL PAÍS ANTES DE LA ENTRADA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El modelo de desarrollo seguido por México desde los años cuarenta propició una industrialización sustentada en subsidios fiscales y financieros crecientes a favor del capital y el uso variable de aranceles, permisos y precios oficiales sobre las importaciones. A partir de esos años el Estado empezó a crear empresas públicas para apoyar el proceso de sustitución de importaciones principalmente en las áreas de petróleo, petroquímica, transporte y comunicaciones, registrándose, sin embargo, la mayor expansión de entidades desde la década de los sesenta. El desempeño macroeconómico inicial fue destacado: entre 1953 y 1970 el Producto Interno Bruto (PIB) creció a una tasa anual promedio de 7%, el ingreso real *per capita* se recuperó 84.7%, aumentó significativamente la participación del sector industrial, el desarrollo se financió primordialmente a través del ahorro interno, y la inflación anual promedio, medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), se mantuvo en sólo 3.8%¹.

No obstante lo anterior, a partir de 1970, el crecimiento económico tuvo que descansar en el endeudamiento externo, ante la insuficiente generación de divisas del sector agropecuario y el turismo para financiar el crecimiento industrial.

El gran monto de deuda externa contraída por México y el fin del período

¹ Andere Eduardo y Kessel Georgina (compiladores), *México y el Tratado Trilateral de Libre Comercio Impacto Sectorial*, en Sánchez González Manuel, *Entorno Macroeconómico frente al TLC*, México, Mc Graw Hill, ITAM, 1992, págs 3-53

de bonanza petrolera en 1981, agravó el desequilibrio de la balanza comercial y condicionó la aparición de muy severos problemas para la economía mexicana a partir de 1982.

En este último año (1982) las posibilidades de crecimiento de la economía del país estaban materialmente bloqueadas por las dificultades del frente externo. Como consecuencia de la escasez de divisas el peso se devaluaba frente al dólar; las inversiones productivas declinaban; los capitales se ubicaban en la esfera especulativa y se dolarizaba la economía. La inflación se acercaba angustiosamente a los tres dígitos y los altos niveles de la tasa de interés contribuían a limitar aún más las posibilidades de inversión.

México mostraba todos los signos de un país subdesarrollado, inmerso en una de las crisis más importantes de su historia. Ante esta situación, el gobierno mexicano inició una nueva política de comercio exterior, tendiente a la liberación, buscando combatir la inflación, aumentar la competitividad de la planta productiva y diversificar las exportaciones.

La liberalización comercial que se inició en 1983 y que se aceleró a partir de 1987, consistió fundamentalmente en la reducción de aranceles a la importación (a niveles inferiores a los exigidos por el GATT², al que México pertenece desde 1986), y en la eliminación del Sistema de Permisos Previos a la Importación para una gran cantidad de productos protegidos.

La política de liberalización de México aumentó la proporción, de por sí alta, del comercio exterior mexicano con Estados Unidos. Además, tal política no se vio correspondida con una mayor liberalización del mercado

² GATT- Acuerdo General de Aranceles y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade)

estadounidense.

Sin embargo, en el período de apertura comercial externa mexicana se dio un cambio importante en la estructura de sus exportaciones; las de petróleo, que representaban el 74% del valor exportado en 1982, participaron sólo con el 33% en 1990, cediendo su lugar a las exportaciones de manufacturas que en esos mismos años elevaron su contribución del 16 al 55%³.

Como resultado del aumento de las exportaciones y del decremento de las importaciones, la balanza comercial de México entre 1982 y 1987 resultó superavitaria. Sin embargo, al estancamiento económico, se agregaban la presencia de muy altos índices inflacionarios y mayores niveles de concentración del ingreso.

A pesar de la política de liberalización comercial, la disyuntiva en México seguía siendo entre el crecimiento económico o el equilibrio externo. Dicha disyuntiva estuvo explicada por un importante problema estructural que la política de liberalización no ha logrado resolver, este se refiere al carácter desintegrado de la industria de México, es decir, el productor de bienes de uso intermedio y de capital, está insuficientemente desarrollado en el país.

La lógica del modelo económico actual determinó que para preservar el crecimiento, la política económica debía orientarse en lo fundamental a proteger y estimular al sector exportador y promover el ingreso de la inversión extranjera a México.

³ Caballero Urdiales, Emilio (coordinador). *El Tratado de Libre Comercio México - Estados Unidos - Canadá*. Volumen I, Informe para la Comisión de la Cámara de Diputados. México, Facultad de Economía. UNAM, 1991. pag. 15-38

Por lo tanto, la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, sobre todo con el primero, sólo vendría a formalizar un proceso de integración económica que está en marcha desde hace varias décadas y que se profundizó desde 1983.

1.2 LA REFORMA FINANCIERA

A partir de 1983, el sistema financiero mexicano estuvo sujeto a una excesiva y desigual regulación que obstaculizó la intermediación eficiente y el apoyo a la inversión privada. A partir de la estabilización bancaria se uniformó a los bancos dentro de un sistema único, se limitaron sus áreas de operación y en 1984 se autorizó sólo la participación minoritaria (34%) del sector privado en el capital social⁴. Estas restricciones pusieron en desventaja a la banca frente a las casas de bolsa, que se convirtieron en los competidores efectivos y empezaron a gozar de mayor libertad. La inestabilidad macroeconómica implicó para los bancos el estancamiento de su captación al ofrecer instrumentos a tasas fijas y canalizar obligatoriamente sus recursos al financiamiento del déficit público y al subsidio de ciertas actividades. Las casas de bolsa, por el contrario, ampliaron sus operaciones al ser los intermediarios autorizados en el mercado de valores públicos asociado a rendimientos variables y ofrecer instrumentos atractivos de captación.

Aún cuando a partir de 1985 se fueron removiendo algunos impedimentos enfrentados por los bancos y se registraron innovaciones (por ejemplo, cuentas maestras), la severa restricción crediticia impuesta durante el

⁴ Andere, Eduardo y Kesse, Georgina (compiladores), *México y el Tratado Triateral de Libre Comercio Impacto Sectorial*, en Sánchez González, Manuel, Entorno Macroeconómico frente al TLC, México, Mc Graw Hill, ITAM, 1992, pag. 3-53

primer semestre de 1988 puso en evidencia la proliferación de los mercados informales de crédito, y por ende, la necesidad de una reforma financiera que impulsara uniformemente la eficiencia de todos los intermediarios y complementara la modernización de otros sectores.

La reforma se dirigió, en primer término, a liberalizar gradualmente las operaciones bancarias.

En segundo lugar, en mayo de 1989 se publicó el nuevo Reglamento de Inversión Extranjera, aplicable a todas las actividades de la economía, que estableció lineamientos precisos para reducir obstáculos a los flujos de capital exterior, disminuyendo la interpretación casuística que se venía haciendo de la Ley en esta materia.

En tercer lugar, en diciembre de 1989 se modificaron seis ordenamientos legales con el fin de otorgar espacios equitativos a los distintos intermediarios financieros, así como reconocer y regular la formación de agrupaciones.

Respecto a la banca múltiple se permitió:

- 1) un manejo descentralizado de las decisiones operativas e incentivos para la buena administración;
- 2) la participación minoritaria de la inversión extranjera y el incremento de la participación de particulares en el capital social;
- 3) la autorización de la integración de grupos financieros bancarios incluyendo a los intermediarios financieros más importantes, con excepción de aseguradoras y casas de bolsa.

En contrapartida, se autorizó la formación de grupos no bancarios

comprendiendo a todos los participantes financieros excepto a la banca múltiple, y la operación de sociedades controladoras de grupos financieros.

En cuarto lugar, en mayo de 1990, se reformó la Constitución Política para establecer el régimen mixto en la prestación del servicio de banca y crédito y se aprobó una nueva Ley de Instituciones de Crédito para determinar las condiciones en que el sector privado puede participar mayoritariamente en el control de los bancos. Complementariamente, se promulgó una Ley de Agrupaciones Financieras y se adecuó a la Ley del Mercado de Valores para regular globalmente la libre asociación de intermediarios financieros de diferentes clases, incluyendo a bancos con casas de bolsa.

Un elemento adicional de la actual reforma se relaciona con el más amplio papel concedido a la inversión extranjera, ya sea directamente en el capital social de los intermediarios como a través de las sociedades controladas. En suma, la nueva legislación busca reducir la tendencia de concentración del capital, las inversiones y los préstamos de los bancos.

Finalmente, en noviembre de 1991 se eliminó el sistema cambiario dual con lo que desapareció el requisito de registrar las transacciones comerciales a través de un mercado controlador de cambios.

1.3 POLÍTICAS DE ESTABILIZACIÓN

Como mecanismo para abatir la inflación, de 1983 a 1987 el gobierno puso en marcha dos programas de estabilización. El primero, bajo el nombre de Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), que buscaba superar los problemas fiscales y de balanza de pagos que se aceleraron con el desplome de los precios del petróleo. También se renegoció dos veces la deuda externa y se creó el Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA). El saneamiento de las finanzas públicas permitió una reducción de la inflación de 39.7 puntos porcentuales durante los dos primeros años del programa⁶.

En febrero de 1986, ante la segunda caída de los precios del petróleo, el gobierno implantó un programa de emergencia que incluyó una severa restricción fiscal y monetaria, una devaluación sistemática del peso frente al dólar y un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

En 1987 la inestabilidad interna y la caída de los mercados bursátiles originaron especulación contra la moneda que desembocó en el retiro del Banco de México del mercado cambiario libre y en una abrupta devaluación del peso.

Analizados en su conjunto, los resultados de estos dos programas de estabilización lucieron desalentadores. Cabe reconocer que el potencial de estos esfuerzos se vio limitado por factores incontrolables como los sismos y

⁶ Andere Eduardo y Kessel Georgina (compiladores), *México y el Tratado Tripartito de Libre Comercio Impacto Sectorial*, en Sánchez González Manuel, *Entorno Macroeconómico frente al TLC*. México, Mc Graw Hill, ITAM, 1992, págs 3-53

las dos caídas de los precios del petróleo.

En diciembre de 1987, se inició un tercer programa de estabilización, bajo el nombre de Pacto de Solidaridad Económica (PSE), con el objetivo de reducir la inflación a tasas comparables con las de los países industrializados sin incurrir en graves costos sociales en términos de desempleo o salarios reales.

Este programa está clasificado en tres fases:

- I. Apertura y Ajuste - Congelación de "Aranceles Nominales";
- II. Renegociación de la Deuda Externa, Desregulación y Deslizamiento;
- III. Flexibilización de Precios de Menor Deslizamiento Cambiario.

Dentro de éstas, cuatro aspectos merecen especial atención:

Renegociación de la deuda externa

La renegociación de la deuda externa obedeció a cuatro objetivos gubernamentales:

- 1) reducir la deuda histórica;
- 2) disminuir la relación deuda externa a producto;
- 3) reducir las transferencias de recursos al exterior; y
- 4) lograr un financiamiento multianual.

Saneamiento adicional de la finanzas públicas

El mejoramiento adicional de las finanzas públicas desde 1988 representó el pilar del programa de estabilización. La dinámica de este saneamiento se apreció a partir de la restricción presupuestal del gobierno en términos reales, que igualó el uso total de recursos a las fuentes de financiamiento.

El papel de los controles de precios

Junto al saneamiento de las finanzas públicas, la política de controles generalizados de precios jugó un papel primordial para abatir rápidamente la inflación y atenuar los efectos recesivos de las medidas fiscales de austeridad durante la primera etapa del programa. El efecto benéfico real puede racionalizarse considerando que los controles de precios, al reducir los márgenes de utilidad de las empresas con algún poder monopólico, pudieron propiciar mayores niveles de actividad económica si es significativa la presencia de mercados imperfectos.

Resultados macroeconómicos

Los avances en materia de deflación fueron espectaculares durante las primeras dos fases del programa, sin embargo, durante la tercera fase los avances no fueron tan claros ya que la tasa anual de inflación fue en ascenso continuo desde octubre de 1989 a noviembre de 1990 para luego descender durante 1990 - 1991. En segundo lugar, a partir de abril de 1990 se habían venido reduciendo las tasas de interés reales internas, cuyo nivel extraordinariamente elevado durante los dos primeros años del Pacto constituía uno de los principales obstáculos para la recuperación del crecimiento.

Los desafíos esenciales en el manejo macroeconómico frente al TLC se refirieron a los elementos que garantizaran un crecimiento sostenido a través de la ampliación del comercio y la inversión, entre los que destacaba la consolidación de la inflación a niveles internacionales.

1.4 PROBLEMAS FINANCIEROS MEXICANOS

1.4.1 EL PROBLEMA DE LA INFLACIÓN

Ajustes en precios, inflación externa y oferta monetaria

Analizando el periodo de 1989 - 1991, tres elementos parecieron ser responsables de la elevada inflación. El primero y más importante se refiere a las revisiones irregulares y de diferente intensidad aplicadas a la mayoría de los precios controlados.

Un segundo factor, menos importante que el anterior, tuvo que ver con la inflación externa medida como el crecimiento de precios de otros países más la devaluación del peso frente al dólar estadounidense. Un tercer factor, aparentemente de importancia moderada, fue el posible exceso de demanda por "bienes no comerciables"⁷ impulsado por el crecimiento monetario que ha resultado de las entradas de capital exterior.

Debe reconocerse que, como reflejo de una menor inflación esperada, durante el Pacto se ha venido incrementando la tendencia de saldos monetarios reales por parte de los agentes económicos. Sin embargo, aun cuando ello refleja un aumento en la demanda por dinero este no implica que toda la creación monetaria está siendo deseada.

En una economía abierta y con tipo de cambio prefijado como la de México, si no cambiara el equilibrio en el mercado de bienes no comerciables internacionalmente, la expansión no deseada de dinero se traduciría en una salida de reservas y no en un aumento sostenido de los precios.

⁷ Los bienes no comerciables incluyen las mercancías cuya posibilidad de comercio con el exterior se encuentra obstaculizado por baneras, pero principalmente la mayoría de los servicios que por su naturaleza no pueden ser comerciables internacionalmente

Sin embargo, la existencia de un amplio sector de bienes no comerciables internacionalmente cuyo equilibrio pudiera estar cambiando condiciona la validez del acotamiento de la inflación doméstica por la inflación externa. Al haber una expansión de los medios de pago como resultado de la entrada de capitales, una parte de los mismos genera sucesivos excesos de demanda de bienes no comerciables que implican incrementos de precios de estos bienes por encima de la inflación externa.

Requisitos para reducir permanentemente la inflación

La meta de una inflación de un sólo dígito requiere dos tipos de condiciones. Por una parte, la continuación de una política de finanzas públicas sanas y desendeudamiento interno, y por otra, la combinación simultánea de dos conjuntos de medidas de política económica: 1) la reducción en los incrementos de los precios administrados, y 2) una política monetaria y cambiaria que disminuya la inflación por tipo de cambio y "frene" el impacto de entradas masivas de capital.

1.4.2 EL PROBLEMA DE LA BALANZA DE PAGOS Y EL TIPO DE CAMBIO

La selección de una política monetaria adecuada frente al TLC requiere que se considere la experiencia en materia de balanza de pagos y tipo de cambio. Una frecuente preocupación de múltiples analistas se centra en el deterioro de la cuenta corriente y la apreciación real del peso frente al dólar, por una parte, y la volatilidad potencial de la cuenta de capitales, por la otra.

Cuenta corriente y tipo de cambio real

El deterioro en la cuenta corriente durante 1988 - 1991 estuvo impulsado principalmente por el saldo decreciente registrado por la balanza comercial. Debe señalarse que los servicios factoriales (principalmente intereses) se mantuvieron relativamente estables y los correspondientes a maquiladora crecieron, por lo que puede estudiarse el déficit en la cuenta corriente a la luz del déficit comercial.

Durante el lapso en cuestión la balanza comercial pública fue superavitaria dado el moderado dinamismo de las importaciones gubernamentales y la recuperación transitoria de los precios del petróleo, por lo que el déficit comercial resultó exclusivamente de un exceso de compras sobre ventas del sector privado.

El deterioro del déficit comercial refleja primordialmente el dinamismo ascendente de las compras de bienes intermedios y de capital. Estas compras, al vincularse directamente con el nivel de actividad económica y los proyectos de inversión de las empresas, ponen de manifiesto la orientación del apartado productivo hacia la competencia internacional.

Ahora bien, el deterioro de la cuenta corriente y de la balanza comercial es el resultado de dos condiciones fundamentales. La primera se refiere a la reforma comercial que si bien equivale a una caída inmediata en el precio relativo de las importaciones respecto de las exportaciones, su efecto se ha distribuido a lo largo del tiempo a medida que se percibe como permanente y la economía se recupera. La segunda es la entrada de capitales que en cualquier economía muestra una relación inversa con la cuenta corriente. Al aumentar el superávit en la cuenta de capitales ha tendido a deteriorarse el déficit corriente.

Ello es así porque la cuenta corriente, al representar el exceso de gasto sobre ingreso de la economía, presupone un financiamiento de capitales externos aproximadamente de igual magnitud.

La relación inversa anterior arroja luz respecto al comportamiento de otras variables fundamentales. En primer lugar la entrada de capitales ha sido coherente con mayores niveles de actividad económica a través de:

- a) la mayor eficiencia que se puede alcanzar mediante importaciones en condiciones competitivas, y
- b) la mayor disponibilidad de fondos prestables que presionan a la baja las tasas de interés reales incentivando la inversión.

En segundo lugar, la apreciación real no parece estar teniendo efectos microeconómicos adversos, ya que no existe evidencia de que se esté desincentivando la producción de bienes comerciables, efecto que podría ocurrir ante el deterioro del precio relativo de estos bienes.

Cuenta de capitales

El superávit en la cuenta de capitales de 1989 - 1991 se explicó primordialmente por un creciente endeudamiento del sector privado, y una mayor inversión extranjera, sobresaliendo el incremento de la inversión en cartera del país.

La relativa abundancia de la inversión financiera y su libre movilidad no implican una desventaja para México, ya que estos recursos fluyen hacia el país por las condiciones atractivas que éste ofrece, y al convertirse en ahorro financiero, contribuyen directa o indirectamente al crecimiento económico.

1.4.3 POLÍTICA MONETARIA Y CAMBIARIA FRENTE AL TLC

El reto macroeconómico más importante en materia de balanza frente al TLC se refiere al manejo de la política monetaria y cambiaria ante posibles trayectorias de la cuenta de capitales. Específicamente, debió seleccionarse el régimen cambiario considerándose que podría observarse:

- 1) una entrada masiva de capital antes y durante los primeros años del TLC, y
- 2) un menor nivel sostenido de recursos externos en el mediano plazo, una vez que se realizaran los ajustes de portafolio internacional más significativos.

En un extremo de los regímenes cambiarios se encuentra la unión monetaria que por requerir una moneda y autoridad monetaria única es difícil su implantación práctica entre naciones. Este régimen tiene la ventaja de su permanencia y simplicidad "cambiaria" entre regiones, y de imponer una inflación común entre las mismas si existe suficiente movilidad de factores.

Del otro lado del espectro se encuentran los regímenes cambiarios establecidos mediante el compromiso de las autoridades monetarias respectivas, siendo común la posibilidad de adecuación que en diferentes grados propicia especulación entre los agentes económicos.

Con relación al potencial de los regímenes cambiarios para apoyar la estabilidad macroeconómica son oportunas tres observaciones. En primer lugar, lo que hace creíble el compromiso de un gobierno por mantener un tipo de cambio fijo, y de esta manera el componente externo de la inflación, es la implantación de políticas internas sanas que, una vez adoptado un nivel cambiario adecuado, no den como resultado una pérdida sistemática de reservas internacionales. No es la fijación del tipo de cambio en sí misma, sino los fundamentos de su sostenibilidad lo que apoya la estabilidad.

En segundo lugar, en ausencia de choques externos, los regímenes de tipo de cambio fijo y flotante pueden brindar los mismos resultados siempre que el manejo de la política económica interna posibilite el equilibrio de la balanza de pagos. Las dos primeras observaciones resaltan el papel preponderante de las medidas internas de estabilización y cambio estructural de México, cuyo potencial se sitúa muy por encima del correspondiente a posibles intentos de coordinación macroeconómica con Estados Unidos y Canadá.

Finalmente, la preferencia por alguna variante de uno u otro sistema debería basarse en el diagnóstico oportuno de la trayectoria previsible de las entradas de capital, que representa el choque externo más relacionado con el TLC.

Con estas advertencias, pueden considerarse por lo menos tres escenarios respecto a los recursos externos que admitirían diversas probabilidades a lo largo del tiempo. El primero estaría cercano a una situación extrema de entrada ascendente y continua de capitales, probablemente sustentada tanto en avances notables de política interna como en una percepción optimista del TLC.

Un segundo escenario, que compite con el anterior, estaría definido a través de una trayectoria ascendente pero menos estable de entradas de capital, sucediendo a los auges algunas desaceleraciones como reflejo natural de la temporalidad de los progresos significativos en materia de cambio estructural e integración al exterior.

Un tercer escenario con alguna probabilidad después de los primeros

años del TLC consistiría en una evolución decreciente de capitales, una vez que termina el ajuste de portafolios internacional más significativo

1.5 LO QUE SE ESPERABA DEL TLC

1.5.1 BENEFICIOS ESPERADOS DEL TLC

El TLC de México con Estados Unidos y Canadá busca reducir los obstáculos remanentes al intercambio de bienes y servicios entre las tres naciones.

En primer lugar, el TLC puede incrementar la eficiencia económica si la creación de comercio entre las tres naciones supera la posible desviación de comercio actual. Es previsible que el TLC implique un incremento neto del comercio entre México y Estados Unidos a la luz de la creciente interrelación comercial de estos países y la existencia de barreras no arancelarias que representaban el principal obstáculo al comercio.

Ahora bien, el TLC favorecerá la eficiencia de las industrias previamente protegidas que producen costos superiores a los mundiales entre menor sea el grado de complementariedad de los países en estas áreas, al generarse una mínima desviación del comercio. Por el contrario, se incrementará más la eficiencia en los sectores protegidos que producen costos iguales o inferiores a los mundiales entre mayor sea el grado de complementariedad de los países de esos sectores.

En segundo lugar, es de esperarse que si el TLC amplíe el comercio y promueva la eficiencia, y así el ingreso real de la población aumente. Si esto es dinámico, el beneficio se dará a través de mayores tasas de crecimiento

económico que reducirán la pobreza absoluta respecto a la situación previa generando un ingreso per capita ascendente.

En tercer lugar, los mayores flujos de inversión y de comercio explotarán la ventaja comparativa de México en procesos intensivos donde se requiera el recurso humano, incrementándose el valor real de los salarios en toda la economía y mejorando así la distribución del ingreso entre el trabajo y el capital.

1.5.2 PROBABLES EFECTOS DEL TLC SOBRE LA ECONOMÍA DE MÉXICO

El Tratado tendrá dos principales efectos económicos en México. Uno de ellos en la macroeconomía, en particular un más alto potencial de crecimiento, y un ensanchamiento del déficit comercial. El otro es sobre la reestructuración de la actividad económica.

En la macroeconomía, el Tratado produce sus principales efectos por medio de dos mecanismos:

- 1) elevar la tasa de inversión, ya que los productores desean mejorar sus plantas y equipos,
- 2) aumentar las exportaciones y los ingresos de México.

Dado el efecto sobre la inversión, el TLC trae ciertos beneficios económicos a México, independientemente del ritmo, el cual facilita el acceso a los exportadores mexicanos; pero la probable combinación de ambos efectos debe resultar en una más alta tasa de crecimiento del PIB de lo que ocurriría

sin el TLC⁷.

Además el TLC, con relación al aumento de los ingresos, deberá causar un aumento de la demanda de las importaciones, con base en más altos salarios en el sector moderno de la economía, combinados con una modificación de los hábitos de los consumidores.

Se espera que el petróleo y la electricidad vuelvan a ocupar el centro del escenario de los debates políticos en México. Una razón de esto es que su desempeño de acuerdo con la administración y las estrategias de los consorcios paraestatales, que han cambiado poco desde los setenta, los hacen anacrónicos en una economía mexicana en rápida transformación.

Además, las compras del sector público mexicano darán una considerable ventaja competitiva a los proveedores norteamericanos de bienes de capital para Pemex y para la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que una mitad de su compra se verá sometida a un sistema más riguroso y transparente que protegerá específicamente a los proveedores del TLC, para posible desventaja de proveedores de terceros países. Por consiguiente, es claro que habrá distorsión y potencial discriminación hasta que México ponga todas sus compras gubernamentales de acuerdo con las mismas reglas, de modo que no se requiera protección especial para ningún proveedor específico.

⁷ Steven Gliberman y Michael Walker (compiladores), *El TLC un Enfoque Trnacional*, en Ramírez de la O Rogelio, *El TLC Una perspectiva mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, págs 101-106.

2. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

2.1 VISIÓN GLOBAL DEL TLC

2.1.2 INTRODUCCIÓN

A partir de 1983 México inició un decidido cambio estructural orientado a lograr estabilidad macroeconómica permanente y a la inserción eficiente dentro de las corrientes de comercio internacional. Este proceso de ajuste económico y apertura comercial se ha traducido en una mayor competitividad y en un crecimiento notorio de la actividad comercial con el exterior.

Entre 1983 y 1990, las exportaciones al mercado norteamericano han crecido a una tasa promedio anual de 25%*. Incluso en algunos sectores, México se ha constituido en el principal proveedor de los Estados Unidos de América.

La participación de la industria canadiense en México ha sido cada vez más importante, en los últimos años. Para 1990, México ya ocupaba el noveno lugar como proveedor de Canadá y representaba su 16º mercado. Considerando las operaciones en ambos sentidos, Canadá ocupó, en ese mismo año, el sexto lugar entre los socios comerciales de México.

La reciente experiencia exportadora mexicana ha requerido del fortalecimiento de su capacidad negociadora en los diversos mercados de exportación, especialmente el de Estados Unidos de América.

En 1985, se firmó el Entendimiento Bilateral en Materia de Subsidios y Derechos Compensatorios; en 1987, los dos gobiernos firmaron el Acuerdo

* Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Oficina de Negociación del Tratado de Libre Comercio

Marco que estableció una serie de principios y procedimientos de consulta para abordar los problemas que surgieran en el ámbito de comercio y la inversión. Posteriormente, en octubre de 1989, se firmó un Nuevo Acuerdo para iniciar conversaciones globales encausadas a facilitar el comercio y la inversión.

Por otra parte, hasta marzo de 1989, las relaciones de comercio e inversión con Canadá se regían a través del Convenio Comercial de 1946; del Convenio sobre Cooperación Industrial y Energética de 1980 y del Memorándum de Entendimiento en Materia de comercio de 1984. Con el fin de promover las relaciones comerciales con este país, en marzo de 1989, se firmó el Entendimiento sobre un Marco de Consultas sobre el Comercio y la Inversión.

2.1.2 TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ

El actual contexto económico internacional se caracteriza por un activo proceso de transformación. El Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá es una respuesta oportuna a esos cambios.

El Tratado de Libre Comercio pretendía:

- a) Promover un mejor y más seguro acceso de los productos nacionales a los Estados Unidos de América y Canadá;
- b) Reducir la vulnerabilidad de las exportaciones mexicanas ante medidas unilaterales;
- c) Permitir a México profundizar el cambio estructural de su economía

fortaleciendo la industria nacional mediante un sector exportador sólido y con mayores niveles de competitividad; y

d) Coadyuvar a crear empleos más productivos que eleven el bienestar de la población nacional⁹

El 11 de junio de 1990, en Washington, los presidentes de México y Estados Unidos de América sostuvieron pláticas sobre las relaciones bilaterales entre ambos países con el propósito de ampliar sus relaciones económicas. Los dos presidentes concluyeron que el establecimiento de un Tratado de Libre Comercio constituiría el mejor vehículo para ampliar los flujos de comercio e inversión entre ambos países y contribuir así al crecimiento sostenido de sus economías. Durante los meses siguientes Canadá manifestó su interés por participar en las negociaciones con México y Estados Unidos de América.

El 5 de febrero de 1991, el Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari; el Primer Ministro de Canadá, Brian Mulroney; y el Presidente de los Estados Unidos de América, George Bush, anunciaron su decisión de iniciar negociaciones trilaterales que condujeran a un Tratado de Libre Comercio en Norteamérica, lo que crearía la zona de libre comercio más grande del mundo al incluir cerca de 360 millones de habitantes, con un producto de 6 billones de dólares.

El 12 de junio de 1991, se reunieron los responsables de la negociación de los tres países a fin de definir los temas de la negociación. Se definieron

⁹ *Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Oficina de Negociación del Tratado de Libre Comercio*

seis grandes temas de negociación e inicialmente 17 grupos de trabajo que posteriormente derivaron a 18, mismos que quedaron integrados de la siguiente manera

- A. ACCESO A MERCADOS.
 - 1. Aranceles y barreras no arancelarias.
 - 2. Reglas de origen.
 - 3. Compras gubernamentales.
 - 4. Agricultura.
 - 5. Industria automotriz.
 - 6. Otras industrias.
 - 6.1 Textil.
 - 6.2 Energéticos y petroquímicos (flujos comerciales).

- B. REGLAS DE COMERCIO.
 - 7. Salvaguardas.
 - 8. Antidumping, subsidios e impuestos compensatorios.
 - 9. Normas.

- C. SERVICIOS.
 - 10. Principios generales.
 - 11. Financieros.
 - 12. Seguros.
 - 13. Transporte terrestre.
 - 14. Telecomunicaciones.
 - 15. Otros servicios.

- D. INVERSION.
 - 16. Inversión.

- E. PROPIEDAD INTELECTUAL.
 - 17. Propiedad intelectual.

- F. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
 - 18. Solución de controversias.

2.1.3 CARACTERÍSTICAS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El poder ejecutivo de México, a través del titular de la Secretaría de Comercio, fijó su posición respecto a las características deseadas del Tratado de Libre Comercio.

Este habría de cumplir con las siguientes condiciones:

Primero. El Tratado deberá abarcar la liberación del comercio en bienes, servicios y flujos de inversión, con estricto apego a lo establecido por la Constitución Política.

Segundo. Deberá ser compatible con el GATT conforme a las disposiciones (del acuerdo) de Aranceles y Comercio. El Tratado deberá cumplir con cuatro requisitos: que sea comprensivo, esto es, que cubra una parte sustancial de los intercambios entre los países participantes; que se instrumente en un periodo de transición razonable; que no implique la elevación de barreras adicionales a terceros países, y que contenga reglas que identifiquen el origen de los bienes que se incluyan en el tratado.

Tercero. Se deberán eliminar los aranceles entre las partes signatarias, con la gradualidad que asegure un periodo de transición suficiente y que evite el desquiciamiento de la actividad en algún sector.

Cuarto. Se deberán eliminar las barreras no arancelarias que enfrentan las exportaciones nacionales. Para ello, se negociarán las normas y los estándares técnicos, a fin de que éstos no se conviertan en fórmulas clandestinas y subrepticias que limiten el acceso a los mercados del norte.

Quinto. Deberán negociarse reglas de origen, a fin de evitar triangulaciones en la comercialización de productos que desvirtúen el propósito del tratado. Mediante disposiciones específicas, se establecerán las condiciones mínimas de contenido regional que los bienes y servicios deberán cumplir para ser beneficiarios de las preferencias negociadas.

Sexto. El tratado deberá contener reglas precisas para evitar el uso de subsidios distorsionantes del comercio exterior que afecten las condiciones de competencia, y

Séptimo. Deberá incluirse un capítulo específico sobre resolución de controversias, con el objetivo de eliminar la vulnerabilidad de nuestros exportadores ante medidas unilaterales.

Por último se ha planteado que quedarán excluidas del Tratado, las actividades como: extracción del petróleo; petroquímica básica; telégrafos y correos; electricidad y ferrocarriles.

2.1.4 OBJETIVOS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Los objetivos del Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;
- b) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- c) Aumentar substancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;

- d) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las Partes;
- e) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- f) Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Las partes interpretarán y aplicarán las disposiciones de este Tratado a la luz de los objetivos establecidos anteriormente y de conformidad con las normas aplicables del derecho nacional.

Las Partes asegurarán la adopción de todas las medidas necesarias para dar eficacia a las disposiciones de este Tratado, en particular, para su observancia por los gobiernos estatales y provinciales, salvo que en el Tratado se disponga otra cosa.

2.2 ACUERDOS DEL TLC

En esta sección se excluye lo relacionado a Acceso de Mercados, Reglas de Comercio, Inversión, Propiedad Intelectual y Solución de Controversias y únicamente se enfoca lo referente a Servicios, además, dentro de este grupo sólo se considerará el aspecto de los servicios financieros, por ser éste el motivo de estudio del presente trabajo.

Es importante mencionar que en la siguiente sección se encuentra un breve resumen del contenido del apartado de Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio. Para una consulta más amplia del apartado ver el Anexo I.

2.2.1 APARTADO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de Canadá y de los Estados Unidos de América, han acordado, en materia de Servicios Financieros:

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES Artículo 1401, incisos 1 al 4

Las medidas que adopten los gobiernos signatarios del Tratado serán aplicables a las instituciones financieras, los inversionistas, sus inversiones y al comercio transfronterizo de servicios financieros”

En este capítulo se incorporan otros artículos del Tratado relacionados con los Servicios Financieros como son: 1109, "*Transferencias*"; 1113, "*Denegación de Beneficios*". Los artículos 1115, "*Objetivo*"; y 1137, "*Exclusiones*", también fueron incluidos en este capítulo y forman parte del mismo para los efectos de que alguno de los países incumpla los artículos antes mencionados. Se trata de una cláusula restrictiva que permite a una nación reservarse el derecho de proporcionar en su territorio los servicios que forman parte de planes públicos de retiro o de sistemas obligatorios de seguridad social, así como las actividades o servicios derivados de estas cuentas, con la garantía o mediante los recursos financieros de la misma nación, o de sus entidades públicas.

ORGANISMOS REGULADORES AUTÓNOMOS

Artículo 1402.

"En el caso de que alguna de las naciones firmantes requiera que una institución financiera o un prestador de servicios financieros transfronterizos sea miembro, participe o tenga acceso a un organismo regulador autónomo, con el propósito de prestar servicios financieros, en el país o hacia su territorio, la nación interesada se asegurará de que este organismo cumpla con las obligaciones fijadas en este capítulo."

DERECHO DE ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Artículo 1403, incisos 1 al 5.

"Los inversionistas provenientes de alguno de los países asociados tienen el derecho de establecer una Institución Financiera bajo la modalidad jurídica que decidan. Esta disposición implica que el Estado renuncia a cualquier tipo de indicación o restricción a los inversionistas de Canadá o Estados Unidos de América relativa a la modalidad jurídica que estos decidan al establecerse en el país. Los inversionistas de los países firmantes podrán participar en el mercado según la capacidad que tengan de ofrecer una gama de servicios financieros a través de sus diferentes Instituciones Financieras.

También podrán expandirse geográficamente en el territorio de cualesquiera de las partes y ser propietarios de Instituciones Financieras, sin estar sujetos a los requisitos específicos de propiedad establecidos para las Instituciones Financieras "extranjeras", es decir, aquellas que no provienen de alguno de los países asociados. En el momento que EUA permita a los bancos comerciales de los países firmantes ubicados en su territorio, expandirse a virtualmente todo el mercado estadounidense a través de subsidiarias o sucursales, las partes revisarán y evaluarán el acceso a su mercado en

relación con la modalidad jurídica e implantación que adopten.

Los gobiernos podrán exigir a los inversionistas (procedentes de los países asociados) que deseen constituir una Institución Financiera, se ajusten a la legislación vigente de la nación, o bien imponer los términos y las condiciones que sean compatibles con el artículo 1405 relativo al Tratado Nacional".

COMERCIO TRANSFRONTERIZO

Artículo 1404, incisos 1 al 4.

"Las naciones asociadas no podrán adoptar medidas que restrinjan ningún tipo de comercio transfronterizo de servicios financieros o de prestadores de los mismos, con la excepción de lo dispuesto en la sección B de la lista al Anexo VII de la parte.

Los países permitirán a personas ubicadas en su territorio y a sus ciudadanos, adquirir o contratar servicios financieros transfronterizos ubicados en los territorios de los países socios.

Los gobiernos tienen el derecho de exigir el registro de los prestadores de servicios financieros transfronterizos e instrumentos financieros de cualquiera de los países firmantes. Los países consultarán acerca de una liberación futura del comercio fronterizo de servicios financieros a más tardar el 1º de enero del año 2000".

TRATO NACIONAL

Artículo 1405, incisos 1 al 7.

"Los países otorgarán a los inversionistas un trato no menos favorable del que otorguen a sus propios inversionistas en circunstancias similares respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta de instituciones financieras e inversiones en éstas, dentro de su territorio.

Las naciones asociadas otorgarán a las instituciones financieras e inversiones un trato no menos favorable respecto al que concedan a sus similares de origen nacional.

Los prestadores de servicios financieros transfronterizos de las naciones asociadas, tienen derecho a un trato no menos favorable del que otorgan a sus similares nacionales, en circunstancias de igualdad de respeto a la prestación de estos servicios. Si los inversionistas, inversiones o instituciones operan en un estado o provincia, también serán objeto de un trato no menos favorable que el más favorable concedido a los similares de carácter nacional.

El principio de igualdad de oportunidades consiste en no afectar negativamente la capacidad de operación de los intermediarios financieros.

Las disparidades relativas a la participación del mercado, rentabilidad o tamaño de las instituciones financieras no constituyen una negociación de este principio. Estas diferencias pueden ser contempladas como indicadores que corroboren que el trato otorgado por alguno de los países miembros del TLC confiere igualdad de oportunidades".

TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA
Artículo 1406, incisos 1 al 4.

"Los países asociados otorgarán a los intermediarios financieros un trato no menos favorable que el concedido a sus similares nacionales o procedentes de un país no asociado, en circunstancias similares.

El reconocimiento de las medidas prudenciales adoptadas por alguno de los países firmantes o por un nación no asociada, son el otorgamiento unilateral, la armonización u otros medios fundados en un acuerdo o arreglo.

El país que otorgue reconocimiento de medidas prudenciales, ofrecerá oportunidades que permitan probar la existencia de circunstancias por las que habrá regulaciones equivalentes y supervisión, así como procedimientos para compartir información entre las naciones asociadas.

Cuando los países otorguen medidas prudenciales, implica que la nación ofrecerá oportunidades adecuadas a sus similares para negociar la adhesión al acuerdo o para negociar uno similar".

NUEVOS SERVICIOS FINANCIEROS Y PROCESAMIENTO DE DATOS
Artículo 1406, incisos 1 y 2.

"Un país socio autorizará cualquier nuevo servicio financiero a condición de que sea similar a aquellos que se permite prestar a las instituciones financieras en sus países de origen, conforme a sus leyes nacionales. Los países decidirán la modalidad institucional y jurídica que permita ofrecer ese servicio

Los países podrán exigir la respectiva autorización en un plazo razonable para la prestación del mismo y sólo podrá ser rechazada por causas

prudenciales.

Los países signatarios permitirán transferir información hacia el interior o exterior de los territorios nacionales, por vía electrónica u otras formas para su procesamiento, según lo requieran las actividades ordinarias de sus negocios”.

ALTA DIRECCIÓN Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1408, incisos 1 y 2.

“Los países firmantes no podrán obligar a las instituciones financieras a contratar personal de cualquier nacionalidad para puestos de alta dirección y otros niveles esenciales; tampoco podrán exigir que el consejo de administración de una institución financiera esté integrado por una mayoría superior a la simple de nacionales del país receptor, de residentes en su territorio o de una combinación de ambos”.

RESERVAS Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Artículo 1409, incisos 1 al 4.

“Los artículos comprendidos entre el 1403 (derecho de establecimiento de intermediarios financieros) y el 1408 (alta dirección y consejos de administración) no son aplicables a medidas de inconformidad vigentes a nivel federal, estado o provincia, de acuerdo con lo señalado en la Sección A del anexo VII, donde se indica que las reservas adoptadas por un país se clasificarán atendiendo a su sector, subsector, tipo de industria y reserva, y reglamentos.

Del mismo modo a nivel de los gobiernos locales, los artículos mencionados no pueden aplicarse a la continuación o renovación de cualquier

medida de inconformidad referida en el inciso anterior; tampoco serán aplicables en el caso de una modificación relativa a una medida de inconformidad en tanto aquélla no afecte la conformidad de la medida de los artículos".

EXCEPCIONES

Artículo 1410, incisos 1 al 4.

"Las disposiciones contenidas en esta parte del TLC no pueden impedir que cualquiera de los países socios adopte o mantenga medidas razonables por motivos prudenciales, tales como: proteger en general a los participantes en el mercado financiero; mantener la seguridad y solidez de los intermediarios financieros; y asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero de su territorio.

El contenido de este capítulo no es aplicable a medidas no discriminatorias de orden general, que adopte una entidad pública en la conducción de políticas monetarias, cambiarias o de crédito interrelacionadas. Las disposiciones de este párrafo no afectarán las obligaciones de una nación derivadas del artículo 1106 "Requisitos de desempeño" en inversión respecto a las medidas cubiertas por el capítulo XI, Inversión, o del 1109, Transferencias de inversión.

El trato nacional no se aplica al otorgamiento de derechos de exclusividad que conceda un país socio a una Institución Financiera, relativo a los servicios expresados en el artículo 1401.3 (a), Ambito de aplicación y extensión de obligaciones".

TRANSPARENCIA

Artículo 1411, incisos 1 al 5.

"Los países socios comunicarán con anticipación, a las personas interesadas, cualquier medida de aplicación general que se propongan adoptar, permitiendo que los afectados formulen observaciones. Las autoridades reguladoras informarán sobre los requisitos para autorizar la prestación de cualquier servicio financiero, e informarán sobre la situación de las solicitudes respectivas.

Se fija un plazo de 120 días para que las autoridades dicten resolución administrativa sobre las solicitudes. En el caso de incumplimiento de este plazo, las autoridades lo comunicarán al interesado sin demora indebida.

Especifica que ninguna de las disposiciones del capítulo obliga a cualesquiera de los países a divulgar o permitir acceso a información relativa a los asuntos financieros, cuentas de clientes individuales o de intermediarios financieros, o bien cualquier información confidencial cuya divulgación pudiera ser contraria al interés público, o dañar intereses comerciales legítimos de empresas".

COMITE DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 1412, incisos 1 al 3.

"Relativo a la constitución del Comité, sus integrantes y atribuciones conforme al artículo 2001 (2d), La comisión de Libre Comercio. La función de esta instancia es supervisar la aplicación de este capítulo y su desarrollo posterior, examinar los aspectos relativos a servicios financieros que le sean tumados y participar en los procedimientos de solución de controversias según el artículo 1415, Controversias en materia de inversión de servicios

financieros".

CONSULTAS

Artículo 1413, incisos 1 al 5.

"Los países asociados podrán solicitar consultas sobre los asuntos relativos al Tratado que afecten los servicios financieros; los resultados serán informados al Comité.

En las consultas participarán funcionarios; las representaciones son: por México, la SHCP; por Canadá, el Department of Finance of Canada; y por EUA, el Department of Treasury, tratándose de la banca y otros servicios financieros, y el Department of Commerce para servicios de seguros".

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 1414, incisos 1 al 5.

"Se establece que la Sección B del Capítulo XX, Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias, es aplicable a las que surjan sobre los servicios financieros.

Los países integrarán una lista de hasta 15 individuos para actuar como panelistas en servicios financieros, que se designarán por consenso y durarán tres años en funciones. Los panelistas tendrán conocimientos especializados o experiencia en la práctica del derecho financiero, serán designados sobre la base de la objetividad, la confiabilidad y la solidez de sus juicios y cumplirán con los requisitos que el TLC establece en el artículo 2009, Lista de panelistas, con la salvedad de que en cualquier controversia en que el panel haya encontrado que una medida es incompatible con las obligaciones del Tratado y

la medida afecte:

a) Al sector de los servicios financieros, el país reclamante podrá suspender beneficios sólo en dicho sector;

b) Al sector de los servicios financieros y a cualquier otro sector, el país demandante podrá suspender beneficios en el sector de los servicios financieros que tengan un efecto equivalente al de esa medida en el sector de los servicios financieros; o

c) Sólo a un sector que no sea el de los servicios financieros; en este caso, el país reclamante no podrá suspender beneficios en el sector de los servicios financieros".

CONTROVERSIAS SOBRE INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Artículo 1415, incisos 1 al 3.

"Define los procedimientos para el caso en que un inversionista de alguno de los países asociados decida someter a arbitraje una controversia en contra de algunos de los países, y ésta a su vez invoque el artículo 1410, Excepciones.

Bajo petición el tribunal remitirá por escrito el asunto al comité para sus decisión, esta instancia no podrá proceder hasta que reciba una decisión o un informe según los términos de este artículo. El comité decidirá sobre y en qué grado el artículo 1410, Excepciones, es una defensa válida contra la demanda del inversionista. En la situación de que el comité no haya tomado una decisión en el plazo de 60 días, el país contendiente o la parte del inversionista contendiente podrán solicitar se establezca un panel arbitral según el artículo 2008".

DEFINICIONES.

Artículo 1416.

"En el se definen los conceptos de entidad pública, institución financiera, institución financiera de otra Parte, inversión, inversionista de una Parte, nuevo servicio financiero, organismos reguladores autónomos, persona de una Parte, prestación transfronteriza de servicios financieros o comercio transfronterizo de servicios financieros, prestador de servicios financieros de una Parte y prestador de servicios financieros trasfronterizos de una Parte".

3. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

3.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA FINANCIERO

Hoy en día, el Sistema Financiero Mexicano se define como el conjunto de instituciones y organismos que generan, administran, orientan y dirigen el ahorro y la inversión dentro de la gran unidad político - económica que es México.

El sistema financiero actual se inicia en 1830 con la creación del Banco de Avío, primer banco de promoción industrial. Poco después, en 1849, se constituye la Caja de Ahorros del Nacional Monte de Piedad, y en 1854, el Código de Comercio.

Durante el Imperio de Maximiliano, en el año de 1864 se establece la primera institución de banca comercial y, veinte años más tarde, en 1884, el Código de Comercio asigna al Banco Nacional Mexicano la función de banco central. Es gracias a este avance que el 21 de octubre de 1895 se inaugura la Bolsa de México, S.A., que a partir de 1910 cambia su nombre por la Bolsa de Valores de México, S.A.

La Constitución de 1917 propone un nuevo sistema financiero, el cual logró organizarse durante la primera Convención Bancaria. Se puede decir que este sistema se ha mantenido intacto desde su creación, salvo por unas modificaciones sufridas a lo largo del tiempo, entre las que destacan las siguientes: En 1924 fue creada la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; en 1931 se emitió la Ley Orgánica del Banco de México; en 1933 la Bolsa de Valores pasó a funcionar como sociedad anónima; en 1934 se crea la Nacional Financiera, como primer banco de fomento.

En 1941 se dio el paso definitivo para la consolidación del Sistema Financiero Mexicano mediante dos reformas de gran importancia. La primera fue la nueva Ley Orgánica del Banco de México del 26 de abril y la segunda, la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares del 21 de mayo; a partir de la formulación de la Ley Orgánica del Banco de México, este se convirtió además de banco central, en banco de desarrollo.

La Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares definió en términos precisos los tipos de instituciones financieras y sus respectivos campos de acción. Las instituciones de crédito eran: bancos de depósito, bancos de ahorro, sociedades financieras, sociedades hipotecarias, sociedades de capitalización y sociedades fiduciarias. Por otra parte las organizaciones auxiliares de crédito eran: almacenes generales de depósito, cámaras de compensación, bolsas de valores, uniones de crédito y compañías de seguros.

A partir de 1946 se instituyen reglamentos y ordenamientos legales para que la Comisión de Valores regule la actividad bursátil. En 1975 se promulgó la Ley del Mercado de Valores, la cual fue decisiva en la creación de un mercado de capitales, e introdujo dos cambios importantes: actualizar la estructura del mercado de valores y de los intermediarios bursátiles, y crear una estructura institucional para las casas de bolsa, fijándoles requerimientos mínimos de capital y sujetándoles a una regulación formal.

El año de 1976 es importante debido a las diversas medidas adoptadas que modifican el sistema financiero, debido a las rigideces que este presentaba las autoridades financieras comenzaron a introducir cambios importantes,

buscando otorgarle mayor flexibilidad a este sector; un primer paso se tomó cuando se inició un proceso de consolidación bancaria, del que destaca la publicación de las Reglas de la Banca Múltiple; otra medida orientada hacia el fomento de dicho sistema fue el lanzamiento al mercado de nuevos instrumentos de financiamiento e inversión: los Petrobonos en 1977, los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) en 1978 y el Papel Comercial en 1980. A partir de estas medidas se constituyó el Fondo México, que es una sociedad de inversión en el mercado internacional, y en 1981 se inaugura el Fideicomiso de Promoción Bursátil.

Durante el primer semestre de ese año, el Banco de México se retira del mercado de cambios y se autoriza la formación de sociedades de inversión de mercado de dinero.

Ante esta creciente inestabilidad, las autoridades financieras decidieron suspender durante una semana las operaciones cambiarias, y cuando el mercado se reabrió, se introdujo la modalidad de un sistema de tipo de cambio dual y además se decretó que los depósitos denominados en moneda extranjera, al momento del vencimiento (si éstos no eran renovados) serían pagaderos en moneda nacional.

El 1° de septiembre es decretada la nacionalización de la banca privada, exceptuándose el Banco Obrero y el Citibank, por el entonces Presidente de la República José López Portillo, de esta manera queda establecido el control de cambios, a partir del cual el Banco de México es una de las instituciones autorizadas para realizar el movimiento internacional de divisas.

A partir de la nacionalización de la banca, en 1982, se redujo el número

de instituciones mediante un proceso de fusiones, primero, de 59 instituciones bancarias comerciales quedaron 29 y posteriormente, en 1985, el número de bancos se redujo a 18 sociedades nacionales, sin incluir al Banco Obrero y a Citibank.

El cuadro 3.1 se muestran algunas de las instituciones fusionantes y fusionadas para 1983.

Cuadro 3.1
INSTITUCIONES FUSIONANTES Y FUSIONADAS (1983)

INSTITUCION FUSIONANTE	INSTITUCION FUSIONADA
Bancomer	Banco de Comercio
Banco Nacional de México	Banco Provincial del Norte
Banca Serfin	Banco Azteca - Banco de Tuxpam y Financiera Crédito Monterrey
Multibanco Comermer	Banco Comercial del Norte
Banco del Atlántico	Banco Panamericano
Banca Cremi	Actibanco Guadalajara
Crédito Mexicano	Banco Longoria - Banco Popular - Probanca Norte
Banco del Noroeste	Banco Occidente de México - Banco Provincial de Sinaloa
Banco Continental	Banco Ganadero
Banco del Centro	Banco Mercantil de Zacatecas - Banco del Interior e Hipotecaria del Interior
Promoción y Fomento	Banco Aboumirad
Banco Latino	Corp. Financiera y Financiera Industrial y Agrícola

Las instituciones que se liquidaron fueron las siguientes:

- Banco Regional del Pacifico
- Financiera de Crédito Mercantil
- Financiera de la Industria y Construcción
- Financiera de León
- Financiera del Noroeste
- Sociedad Financiera de Industria y Descuento
- Banco General de Capitalización

- Banco Comercial Capitalizador
- Banco Capitalizador de Monterrey
- Banco Popular de Edificación y Ahorros
- Banco Capitalizador de Veracruz

Para 1985 y después de una segunda etapa de fusiones, el sistema bancario comercial se clasificó de acuerdo a su cobertura geográfica, agrupándose en seis bancos nacionales, cinco regionales y siete multirregionales¹⁰.

En lo que toca a la banca de fomento¹¹, esta ha registrado en la última década diversos cambios que le han permitido no sólo su especialización sino constituirse en uno de los elementos fundamentales de la modernización financiera del país.

El principal objetivo de los bancos de desarrollo es otorgar crédito a sectores prioritarios de la economía, tales como agricultura, obras públicas e infraestructura, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, y promoción a las exportaciones, entre otros.

Los intermediarios financieros no bancarios, incluyen diversos tipos de entidades, tales como instituciones de seguros y fianzas, diversas organizaciones y actividades auxiliares de crédito, organismos bursátiles y casas de bolsa, que proveen el capital necesario para los distintos programas de inversión de los sectores público y privado

¹⁰ Estos bancos eran: Banamex, Bancómer, Banca Serfin, Multibanco Comercio, Banco Internacional, Banco Mexicano Somex, Banco del Atlántico, Banco BCH, Banpais, Banca Cremi, Multibanco Mercantil de México, Bancrecer, Banca Confía, Banoro, Banco Mercantil del Norte, Promex, Banco del Centro, y Banco de Oriente

¹¹ Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior, Banco Nacional de Crédito Rural, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Banco Nacional Pesquero y Portuario, Banco Nacional del Pequeño Comercio, Financiera Nacional Azucarera, Banco Nacional del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada, y el Patronato del Ahorro Nacional

Por otro lado para 1994, se encontraban inscritas 30 casas de bolsa:

- Abaco, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Abaco Grupo Financiero
- Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer
- Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival
- Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
- Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
- Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat
- Casa de Bolsa del Valle de México, S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Prime, S.A. de C.V., Grupo Financiero Internacional
- C.B.I. Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Estrategia Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
- Fimsa Casa de Bolsa, S.A.
- GBM, Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero GBM Atlántico
- Interacciones, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones
- Invermexico, Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Invermexico
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa
- Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Mexival Banpais Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Multivalores, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multiva Grupo Financiero
- Operadora de Bolsa Serfin, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Serfin
- Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Probursa
- Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
- Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Valores Finamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Finamex
- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Finavalue

- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Anáhuac Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Unión, S.A. de C.V.
- Baring, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
- Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

En diciembre de 1989 se aprueban reformas y adiciones a diversas leyes que en su conjunto impulsan el sistema financiero nacional y lo preparan para afrontar la competencia internacional. Los objetivos de la reforma fueron: incrementar la competencia y eficiencia en el sistema, constituir una estructura más equilibrada de éste, y fortalecer la autonomía de gestión de los bancos.

Es importante señalar que con la renegociación de la deuda externa del sector público en 1989, se consolidaron las condiciones para el apuntalamiento del sistema financiero de México, en particular para proceder a la desincorporación de la banca.

De acuerdo con las nuevas reformas, se reconoce que los intermediarios bancarios y no bancarios se podrán constituir en agrupaciones financieras, mediante una empresa tenedora de acciones. Esto permitirá generar economías de escala, compartir costos de infraestructura y realizar operaciones en todas las sucursales de los intermediarios integrantes del grupo. Los grupos podían incluir bancos, casas de bolsa, empresas de factoraje, arrendamiento, fianzas, almacenadoras, aseguradoras y casas de cambio.

Una de las principales características de la globalización financiera es la operación de las instituciones financieras como banca universal. Por esta

razón, el gobierno de México introdujo reformas sustanciales al régimen de propiedad de la banca, misma que se enfrentó a un proceso de reprivatización.

En el cuadro 3.2 se encuentra resumida la venta de instituciones bancarias comerciales a partir de 1991 y hasta 1992, así como un resumen de algunos bancos creados a partir de 1993 y los bancos extranjeros con autorización para operar en México.

Cuadro 3.2
VENTA DE INSTITUCIONES BANCARIAS COMERCIALES

BANCO	COMPRADOR	FECHA DE COMPRA	REGIÓN	% COMPRA EN LIBROS
Mercantil	Probursa	10 junio 1991	D.F.	2.66
Banpals	Mexival	17 junio 1991	D.F.	3.02
Cremit	R. Gómez	23 junio 1991	Monterrey	3.40
Confía	Abaco	04 ago 1991	Jalisco	3.73
Banorie	Margen	11 ago. 1991	Monterrey	4.00
Bancrecer	R. Alcántara	18 ago 1991	Monterrey - D.F.	2.53
Banamex	Accival	26 ago. 1991	D.F.	2.62
Bancomer	Vamsa	28 oct. 1991	Monterrey	2.99
BCH	C. Cabal	10 nov 1991	Sureste	2.67
Serfin	Operadora	22 enero 1992	Monterrey	2.69
Comermex	Inverlat	09 feb 1992	D.F.	3.73
Mexicano Somex	Invermexico	05 marzo 1992	D.F.	3.31
Atlántico	G B M	28 marzo 1992	D.F.	5.30
Promex	Finamex	05 abril 1992	Jalisco	4.23
Banoro	Estrategia	12 abril 1992	D.F. - Noreste	3.95
Banorte	Maseca	14 junio 1992	Monterrey	4.25
Internacional	Prime	28 junio 1992	D.F.	2.95
Bancen	Multiva	06 julio 1992	S.L.P. - Jalisco	4.65
TOTAL			(promedio)	3.061

BANCOS CREADOS A PARTIR DE 1993.

- Interestatal (Sinaloa)
- Del Sureste
- Industrial de Jalisco
- Capital
- Interacciones
- Inbursa
- Quadrum
- Pronorte
- Regional de Monterrey
- Mifel
- Invex
- Fimsa
- Del Bajío
- Alianza
- Afirme
- Bansi
- Del Atoyac
- Anáhuac
- Sofimex

A partir de 1994 se procedió con la apertura del sistema bancario hacia el exterior como resultado del Tratado de Libre Comercio, por lo cual muchos bancos extranjeros gestionaron su autorización para operar en México. Esta lista continúa creciendo de manera dinámica; al mismo tiempo, se ha dado un amplio apoyo a la conformación y desarrollo de otras instituciones financieras no bancarias.

BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS EXTRANJEROS AUTORIZADOS PARA OPERAR EN MÉXICO

BANCOS

- ABM Amro Bank
- Bank of America
- Bank of Boston
- Chase Manhattan Bank
- Fuji Bank
- Dresdner Bank
- Banque Nationale de Paris
- Bank of Tokyo
- First Chicago
- Chemical Bank
- Citi Bank
- ING Capital Holdings
- Santander
- J.P. Morgan
- Midland Bank
- Nations Bank
- Republic National Bank of New York

GRUPOS FINANCIEROS

- Citi Bank
- J.P. Morgan
- Grupo ING
- Santander
- Chemical

Hoy en día las fusiones ocurren con frecuencia; éstas pueden ser el inicio de un amplio proceso que además incluya adquisiciones propiciadas por distintos motivos y circunstancias, las cuales tienen mayor relevancia en un ambiente más competitivo, como el generado con la creación de más bancos, con la proliferación de instituciones financieras no bancarias y con la apertura a

bancos extranjeros, consecuencia de la aprobación del TLC.

Hasta mediados de 1994 ya se habían realizado diversas asociaciones estratégicas de bancos mexicanos con socios extranjeros, por ejemplo: Comermex-Banco de Nueva Escocia; Probursa - Bilbao Vizcaya; Prime Internacional- Bank One e Invermexico con el Banco Bozano Simofen.

Algunas de las principales alianzas entre bancos mexicanos e instituciones extranjeras están resumidas en el cuadro 3.3

Cuadro 3.3

ALIANZAS ENTRE BANCOS MEXICANOS E INSTITUCIONES EXTRANJERAS

INTERMEDIARIO	SOCIO EXTRANJERO	OBJETIVO DE LA ALIANZA
Banacci	Swiss Bank Corp	Operadora de productos
	Bank One Corp	derivados Tarjetas de crédito
	Wells Fargo Bank	Alianza operativa, Tarjeta de
	Master Card	crédito
	Aegon	Actividad Aseguradora
	MCI	Empresa telefónica
Grupo Financiero	Nations Bank	Factoraje
Bancomer	First Data Resources	Tarjeta de crédito
	Visa y GTE	Empresa telefónica
Grupo Financiero Serfin	Royal Bank Canada - Air Routing	
	International	Tarjeta de crédito
	General Electric ¹²	Tecnología
Comermex	First Data Resources	Tarjeta de crédito
Inverlat	Nova Scotia Bank ¹³ Financiera del	Banca de menudeo
	Valle American Express	Socio estratégico
		Cooperativa y uso recíproco de
		recursos
	First Data Resources	Tarjetas de crédito
	NABANCO	Tarjeta de crédito
Banca Industrial de	Master Card	Tarjetas de crédito
Guadalajara		
Invermexico	Almacenadora USKO de EU	Almacenadora
	Household Credit Service Fleet	SOFOL y Tarjeta crédito
	Mortgage	Convertir en SOFOL
	Blackstone	Ingeniería financiera
Mercantil Probusa	Bilbao Vizcaya ¹⁴	Planeación y desarrollo
Bital	Banco Central Hispanoamericano ¹⁵	Planeación y desarrollo
	Banco Comercial Portugués ¹⁶	Planeación y desarrollo
	American International Group	Forman Seguros Interamericana
Banco Alianza	Texas Pacific Group ¹⁷	Asesoría y Tecnología
Grupo Financiero	Nations Bank	Factoraje
Banorte		
Inbursa	Telmex	Actividad Aseguradora
Confia	Citibank	Alianza operativa
	National Bank of Canada	Alianza operativa

Fuente: Elaboración propia, datos de Peñalosa Webb Miguel. La Conformación de una Nueva Banca, Mc Graw Hill; México 1994, Alta Nivel revista mensual, año 8 número 89, enero 1996

¹² Posee el 8.9% de Serfin

¹³ Posee 8.3% del capital social del Grupo Financiero Inverlat

¹⁴ Posee el 70% de Mercantil Probusa

¹⁵ Posee el 10% de Bital

¹⁶ Posee el 10% de Bital

¹⁷ Posee el 10% de Banco Alianza

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

3.2.1 ESTRUCTURA

El Sistema Financiero Mexicano (SFM) se encuentra respaldado por una estructura legal que comprende: la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la Ley Orgánica del Banco de México, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Instituciones de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, la Ley General de Sociedades de inversión, la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y la Ley para Regular Agrupaciones Financieras.

De acuerdo con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1990-1994, las instituciones del SFM quedan sujetas a la vinculación de estrategias de mediano plazo con los objetivos y metas de corto plazo de las mismas mediante la elaboración de programas operativos anuales de financiamiento, los cuales cubrirán tres aspectos básicos:

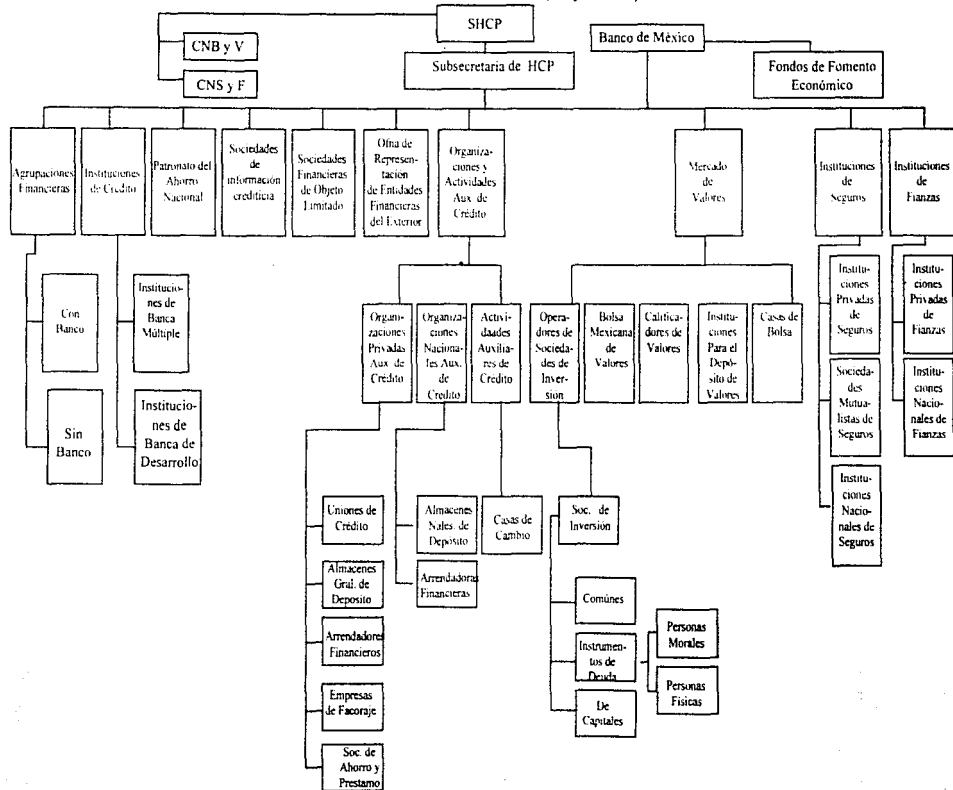
- El primero se refiere a la programación global del financiamiento del desarrollo que responderá a los lineamientos que establezca el Ejecutivo Federal.
- El segundo se refiere a la programación operativo - administrativa del sector coordinado por la SHCP.
- El tercer aspecto será la programación presupuestaria del sector coordinado por la SHCP¹⁸.

Dentro del SFM se puede identificar la cabeza del sector, representada

¹⁸ SHCP Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 1990.

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México como regulador monetario del sistema y a tres instituciones por debajo de aquellas entidades: la Comisión Nacional Bancaria, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de Valores.

Sistema Financiero Mexicano (mayo 1995)



3.3 PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

3.3.1 SISTEMA BANCARIO

Actualmente la banca mexicana opera no sólo cientos de productos y servicios, sino también variaciones en algunos instrumentos y en los programas financieros con la banca de desarrollo.

Para ilustrar esta variedad de productos y servicios, se enumeran a continuación los que ofrece un banco típico.

1. INVERSION

- Cuenta de Cheques
- Ahorro
- Pagarés
- Certificados de depósito a plazo fijo (CD)
- Mesa de dinero

2. PROTECCION

- Servicios fiduciarios de administración

3. FINANCIAMIENTO

- Financiamiento
- Operaciones a largo plazo
- Fondos y programas de financiamiento

4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Servicios de banca internacional
- Programa de apoyo crediticio de Nafin (Nacional Financiera)
- Productos financieros relacionados con la importación y con la exportación¹⁹
- Productos financieros a las acciones promocionales
- Seguros y garantías a la exportación

¹⁹ Bancomex, Nafin, bancos corresponsales

3.3.2 MERCADO DE VALORES Y CASAS DE BOLSA

De acuerdo al marco legal establecido por la Ley del Mercado de Valores, las casas de bolsa son instituciones que se encuentran inscritas en la sección de intermediarios de la Comisión Nacional de Valores y las actividades que podrán realizar son las siguientes:

- a) Actuar como intermediarios en el mercado de valores, en los términos que prescriba la Ley del Mercado de Valores, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores.
- b) Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden.
- c) Prestar asesoría en materia de valores.
- d) Adquirir una acción de la Bolsa Mexicana de Valores.
- e) Realizar la aportación al fondo de contingencia en favor del público inversionista.
- f) Designar y mantener un mínimo de dos operadores de piso y
- g) Adherirse al código de ética aprobado por la Bolsa.

Es conocido que el mercado de valores se divide en mercado de capitales, mercado de dinero y mercado de metales, algunos de los instrumentos de estos mercados son:

a) Mercado de capitales

Renta variable

- Acciones
- Certificados de Aportación Patrimonial (CAP's)

Renta fija

- Obligaciones
- Certificados de Participación Inmobiliaria (CPI's)

- Bonos de Indemnización Bancaria (BIB's)
- Bonos Bancarios de Desarrollo (BBD)
- Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal (Bores)
- BBI

Sociedades de inversión

- Sociedades de Inversión Común (SIC)
- Sociedades de Inversión de Renta Fija (SIRF)
- Sociedades de Inversión de Capitales (Sincas)

b) Mercado de dinero

Gubernamentales

- Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes)
- Pagares de la Tesorería de la Federación (Pagafes)
- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes)
- Bonos de la Tesorería de la Federación (Tesobonos)
- Bonos Ajustables del Gobierno (Ajustabonos)
- Bondis
- Credibu

Bancarios

- Certificados de Depósito (Cedes)
- Aceptaciones Bancarias (AB's)

Privados

- Papel Comercial (PC)
- Pagares Empresariales (PEMP)

c) Mercado de metales

- Certificados de Plata (Ceplata)

3.3.3 INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS

A través de la banca de desarrollo el gobierno impulsa a diversas instituciones que denominamos financieras no bancarias.

Las características de estas instituciones son:

- Su operación es similar a la de un banco, pero no ejercen todas las actividades que se llevan a cabo en éste.
- Tienen diversas formas de obtener fondos para sus actividades crediticias; su única limitación, en el caso de las uniones de crédito y de las asociaciones de ahorro y préstamo, es que atienden sólo a sus asociados. Sin embargo, esta limitante no se aplica a los SOFOLES (Sociedades Financieras de Objeto Limitado, también conocidas como *non - bank banks*).
- No tienen limitaciones de sectores, especialidades o de membresía, aun cuando dan preferencia a personas físicas y morales que estén vinculadas al giro económico de las micro y pequeñas empresas.
- Además del crédito, pueden proveer a sus socios una amplia gama de otros servicios financieros y no financieros.

Por su giro, por su expansión tan dinámica y su alta discrecionalidad, a estas instituciones se les puede llamar "la competencia invisible".

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO (SOFOLES)

Son personas morales autorizadas por la SHCP para captar recursos a través de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como para otorgar créditos a determinadas actividades o sectores económicos.

Con facultades limitadas, estas sociedades pueden otorgar:

- Créditos al consumidor

- Créditos comerciales
- Créditos hipotecarios
- Servicios de tarjeta de crédito.

UNIONES DE CRÉDITO

Sus características principales son que sólo pueden atender a sus socios (los cuales no tienen que ser de la misma actividad o sector). Pueden operar créditos de todo tipo, efectuar inversiones, dar asesoría y realizar compras conjuntas, entre otros servicios.

Obtienen sus fondos a través de Nafin, Bancomext, papel Comercial (PC), bancos, así como de otras instituciones financieras y de los recursos que aportan sus socios.

SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Las cajas de ahorro aparecen desde la época colonial, ya que daban apoyo a los Montes de Piedad.

Se integran por asociación voluntaria de empresarios (de micro y pequeñas empresas), que se unen para ahorrar y recibir el beneficio crediticio sin lucro. También están comprendidas dentro de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

3.3.4 EL MERCADO DE SEGUROS

Uno de los componentes que tienen especial importancia en el desarrollo de cualquier sistema financiero, lo constituye el mercado de seguros. Su importancia radica en que la existencia de este mercado permite a las empresas y a los individuos llevar a cabo actividades riesgosas y reducir el monto de una posible pérdida.

El mercado de seguros es quizás el segmento del Sistema Financiero Mexicano que más regulado ha estado. Esto se ha reflejado en que las compañías de seguros no son, como deberían serlo en el caso de los seguros de vida, un instrumento de ahorro de largo plazo y, por lo mismo, una fuente de financiamiento de largo plazo para las empresas.

El mercado de seguros al igual que el bancario ha presentado una serie de fusiones, como los casos en 1993 de la fusión de La Nacional, S.A. y La Provincial, S.A., que conformaron el grupo Nacional Provincial, S.A., y la segunda fusión de La Comercial de Chihuahua, S.A. y Seguros La Comercial, S.A.

Asimismo se constituyó y fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, una nueva compañía especializada en la operación de vida, denominada Principal Internacional, S.A.. De igual manera se escindió Seguros Olmeca, S.A. dedicada a la operación de daños, y Geo New York Life, especializada en la operación de vida. Además en este año se desincorporó del sector público la empresa Aseguradora Mexicana, S.A. (Asemex), mediante su venta por licitación pública al Grupo Financiero Mexival - Banpais.

Ya para 1994 se concertó la fusión entre Seguros La Comercial, S.A. y Seguros América, S.A., con la denominación de Seguros Comercial - América. Asimismo se autorizaron tres nuevas instituciones de seguros: GBM Atlántico, Banamex y Protección Pesquera, aún cuando las dos últimas no operaron durante ese año.

Por otro lado, las empresas que cambiaron su razón social fueron Seguros Olmeca por CBI Seguros y Geo New York Life; Seguros de México por Seguros Inbursa; y Aseguradora Universal por Seguros Invermexico.

En el cuadro 3.4 se presenta resumida la información de las instituciones de seguros establecidas en México, así como los áreas asegurables que operan hasta antes del cierre de 1996.

Cuadro 3.4

INSTITUCIONES DE SEGUROS ESTABLECIDAS EN MÉXICO										
ASEGURADORA	OPERACIONES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NACIONALES										
AGRO Asemex	
Aseguradora Hidalgo	.	.								
PRIVADAS										
NIVEL I										
Aseguradora Mexicana, Grupo Financiero Asemex Banpais
Grupo Nacional Provincial
Seguros Comercial América
Seguros Inbursa, Grupo Financiero Inbursa
Seguros Monterrey Aetna
NIVEL II										
AIG México Seguros Interamericana
Alianz México (Aseg Cuauhtémoc)
Aseguradora Interacciones, Grupo Financiero Interacciones

ASEGURADORA	OPERACIONES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CBI Seguros, CBI Grupo Financiero			*	*	*		*			
Chubb de México (Seguros Equitativa)	*	*	*	*	*		*		*	*
General de Seguros	*	*	*	*	*	*	*		*	*
Seguros Atlas	*	*	*	*	*		*	*	*	*
Seguros La Territorial, Grupo Financiero Sofimex	*	*	*	*	*		*		*	*
Seguros Tepeyac	*	*	*	*	*		*	*	*	*
NIVEL ESPECIAL										
ABA Seguros, ABACO Grupo Financiero			*	*	*		*		*	*
ANA Compañía de Seguros							*			
Anglo Mexicana de Seguros	*	*	*	*	*		*		*	*
Aseguradora GBM Atlántico, Grupo Financiero Atlántico	*	*	*	*	*		*		*	*
Inverlincoln Cia De Seguros y Reaseguro	*	*	*	*	*		*		*	*
Aseguradora Maya	*	*	*	*	*		*	*	*	*
Aseguradora Obrera	*	*	*	*	*		*		*	*
Compañía Mexicana de Seguros de Crédito								*		
Compañía de Seguros de México		*								
Colonial PENN de México, Compañía de Seguros										
El Aguila Compañía de Seguros							*			
Geo New York Life, Compañía de Seguros	*	*								
Gerling de México, Seguros										
Ing Seguros	*									
La Latinoamericana Seguros	*	*	*	*	*		*		*	*
La Peninsular, Compañía General de Seguros	*	*	*	*	*		*		*	*
Liberty México Seguros				*	*					
Metropolitana, Compañía de Seguros	*	*	*	*	*		*		*	*
Pioneer Seguros Especializados	*									
Principal México, Compañía de Seguros	*									
Protección Agropecuaria							*			
Qualitas, Compañía de Seguros							*			

ASEGURADORA	OPERACIONES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Seguros Banamex Aegon, Grupo	*	*								
Financiero Banamex Accival										
Seguros Banpais, Grupo Financiero	*	*	*	*	*		*		*	
Asemex Banpais										
Seguros Bitel, Grupo Financiero Bitel										
Seguros Cigna	*	*	*	*	*		*		*	
Seguros del Centro	*	*	*	*	*		*	*	*	
Seguros del Noroeste										
Seguros El Potosi	*	*	*	*	*		*		*	
Seguros Genesis	*	*			*					
Seguros Margen, Grupo Financiero			*	*	*		*		*	
Margen										
Seguros M de México			*	*	*		*		*	
Seguros BBV Probursa, Grupo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Financiero BBV Probursa										
Seguros Renamex (Protección Mutua)		*	*	*	*		*	*	*	*
Seguros Serfin, Grupo Financiero	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Serfin										
Skandia Vida	*									
Tokio Marine, Compañía de Seguros			*	*	*		*		*	*
Zurich Cía de Seguros (Zurich			*	*	*		*		*	*
Chapultepec)										
Zurich Vida, Compañía de Seguros	*	*								
SOCIEDADES MUTUALISTAS										
Previsión Obrera Sociedad Mutualista	*									
de Seguros sobre la Vida										
Protección Pesquera, Sociedad				*						
Mutualista										
Torreón, Sociedad Mutualista de					*	*				
Seguros										
REASEGURADORAS										
PROFESIONALES										
Reaseguradora Patria	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Reaseguradora Alianza	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados del Anuario Estadístico de 1995 de la CNSF y de los informes a junio de 1996.

La información del cuadro 3.4 se presenta resumida a continuación en los cuadros 3.5a y 3.5b, en ellos se separa primero las operaciones

fundamentales de los seguros como son: vida, accidentes y enfermedades, daños y refianzamiento; posteriormente se analizan los ramos que forman parte de la operación de daños.

Cuadro 3.5a
NÚMERO DE COMPAÑÍAS POR OPERACIÓN

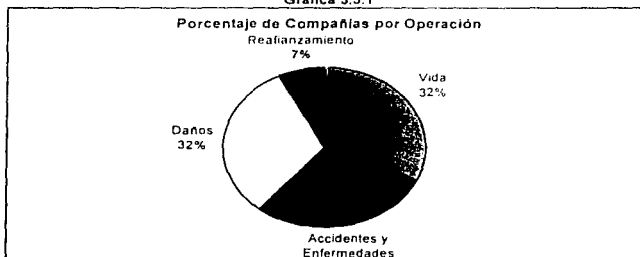
REFERENCIA	OPERACIONES	No. DE COMPAÑÍAS
1	Vida	40
2	Accidentes y Enfermedades	36
3-9	Daños	40
10	Refianzamiento	9

Cuadro 3.5b
NÚMERO DE COMPAÑÍAS POR RAMO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

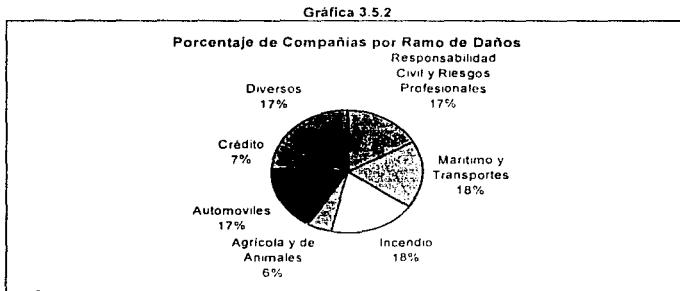
REFERENCIA	RAMO	No. DE COMPAÑÍAS
3	Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	37
4	Marítimo y de Transportes	39
5	Incendio	40
6	Agrícola y de Animales	12
7	Automoviles	38
8	Crédito	15
9	Diversos	37

En la gráfica 3.5.1 se presenta el porcentaje que representa cada una de las operaciones que forman parte del mercado de seguros

Gráfica 3.5.1
Porcentaje de Compañías por Operación



En la gráfica 3.5.2 se muestra el porcentaje que representa cada uno de los ramos que integran la operación de daños.



Con todo lo descrito anteriormente sólo basta analizar las consecuencias positivas y negativas dentro del Sistema Financiero con la implantación del Tratado de Libre Comercio, para lo cual se tomará como base de comparación el mercado de seguros por ser éste una de las partes de todo el sistema que tiene especial importancia por sus características propias. Tal análisis se presenta en el capítulo 4.

4. ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS DE LA IMPLANTACIÓN DEL TLC

4.1 COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA ASEGURADOR MEXICANO.

1993 - 1996

En el presente capítulo se presenta una visión de las consecuencias positivas y negativas debidas a la implantación del Tratado de Libre Comercio, en materia del sistema asegurador mexicano, se muestra la evolución que ha tenido en cuanto a su estructura (número de compañías autorizadas en los distintos niveles y operaciones), tanto para 1993 como para 1996; también se presenta una panorámica del número de grupos financieros que forman parte del sistema; el nivel de empleo; la participación extranjera, en la que no se presentan datos para 1996 debido a que la fuente de información (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) no contaba con la misma; también se presentan cuadros con información resumida de productividad, utilidad técnica y emisión de primas directas para el total de operaciones, así como para cada una de las operaciones y ramos que conforman parte del sistema asegurador mexicano.

Cuadro 4.1

Estructura del Sistema Asegurador Mexicano 1993-1996

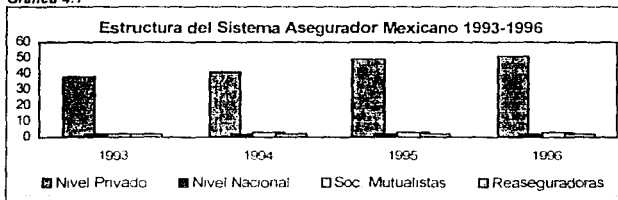
	1993	1994	1995	1996
Privadas (Niveles I, II y Especial)	38	41	49	51
Nacionales	2	2	2	2
Soc. Mutualistas	2	3	3	3
Reaseguradoras	2	2	2	2
Total	44	48	56	58

Para el período 1993-1995 Compañías Autorizadas, para 1996 Compañías Operando

Nota: Cabe mencionar que el número de compañías autorizadas no necesariamente es igual al número de compañías operando

Las compañías que conforman la estructura del sistema asegurador mexicano fueron descritas con anterioridad en el cuadro 3.4 del capítulo anterior.

Gráfica 4.1



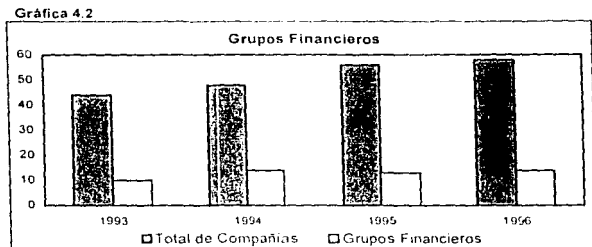
Dentro de la estructura del sistema asegurador mexicano vemos que la mayor concentración de compañías se encuentra en el nivel privado, el cual presenta un crecimiento, durante el período analizado, de 11.40% (3.8% promedio anual), haciéndose más notable en el año de 1995, mientras que el nivel nacional y las reaseguradoras se han mantenido estables, y en lo que respecta a las sociedades mutualistas su número se incrementó en sólo una durante los tres años analizados.

En general, el sistema asegurador creció en relación al número de compañías en un 10.61% durante 1993-1996, lo que refleja una tasa anual de 3.54% anual.

Cuadro 4.2

	1993	1994	1995	1996
Total de Compañías	44	48	56	58
Grupos Financieros	10	14	13	14

En el cuadro 4.2 se refleja como los grupos financieros han tenido mayor injerencia en el sector asegurador ya que en 1993 eran 10 los grupos financieros que formaban parte del sector y para 1996 ya eran 14, lo que refleja un crecimiento del 13% durante los tres años analizados, es decir, un crecimiento anual promedio de 4.33%



En lo referente al nivel de empleo, la tabla 4.3 muestra cómo ha evolucionado; se observa como el nivel de empleados ha tenido un descenso del 2.34%, entendiéndose como empleados a todos los trabajadores a nivel operativo, mientras que el número de funcionarios (personal gerencial y directivo) que trabajan para el sector asegurador se ha incrementado en un 6.45% en el mismo periodo de tiempo

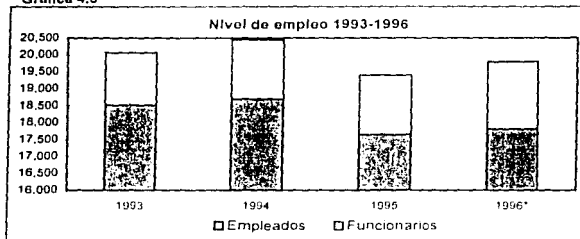
En general el nivel de empleo del sector asegurador ha tenido un decrecimiento del 1.67% de 1993 a 1996, aunque en el último año este comienza a recuperarse.

Cuadro 4.3
Nivel de Empleo 1993-1996

	1993	1994	1995	1996*
Empleados	18,525	18,706	17,657	17,830
Funcionarios	1,542	1,740	1,741	1,965
Personal Ocupado	20,067	20,446	19,398	19,794

* Nota: Los datos para 1996 fueron estimados calculando la tasa de crecimiento con base en la información de 1993-1995 debido a que la fuente de información no poseía el dato.

Gráfica 4.3



En lo que se refiere a la participación extranjera en el mercado asegurador es claro que la mayor participación en 1995 es la norteamericana, correspondiendo al 70.66% del total, seguida de la participación de Canadá, con un 15%.

Resulta notable que dentro de la participación Europea únicamente Francia se ha mantenido estable con una participación del 4%; además España, después de tener un descenso importante en 1994, para 1995 vuelve a incrementarla formando un 7% del total de la participación extranjera en el mercado.

Finalmente y aunque la participación Italiana va en descenso, esta no ha sido tan notable como en el caso de Alemania y Suiza.

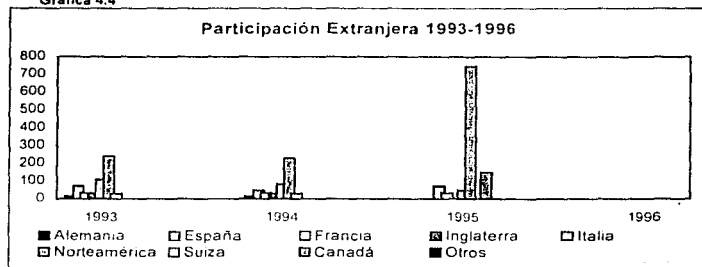
También es importante señalar que en 1995 comenzó pieza la participación de personas físicas dentro del mercado de seguros. Tal es el caso de Nacional Provincial que el 1% del total de su capital proviene de personas físicas.

Cuadro 4.4
Participación Extranjera 1993-1996

	1993	1994	1995	1996
Alemania	14.99	14.99	0.01	N.A.
España	73.5	49	73.5	N.A.
Francia	32.46	32.46	32.46	N.A.
Inglaterra	30	30	1.65	N.A.
Italia	109.72	83.01	48.5	N.A.
Norteamérica	242.41	231.04	745.74	N.A.
Suiza	30	30	0	N.A.
Canadá	0	0	151.2	N.A.
Otros	0	0	2.27	N.A.
Total	533.08	470.5	1055.33	N.A.

N.A.: No aplica debido a que la fuente de información no posee el dato
Fuente: Informes Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Gráfica 4.4



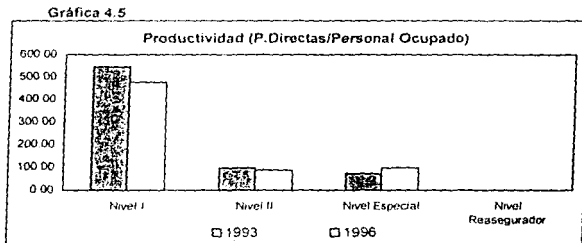
Cuadro 4.5
Productividad del Sistema Asegurador
Total de Operaciones
P. Directas/Personal Ocupado

	1993	1996*
Nivel I	546 28	476 19
Nivel II	97 97	87 78
Nivel Especial	72 51	98 11
Nivel Reasegurador	N A	N A

**Nota: Valores estimados provenientes de personal ocupado en 1996*

N A: No aplica debido a que en este nivel no existe emisión de primas directas

En el cuadro 4.5 se presenta la variación de la productividad del sistema asegurador en el periodo 1993-1996, la cual refleja un decrecimiento para los niveles I y II del 4.28% y del 3.47% respectivamente, mientras que para el nivel especial se tuvo un crecimiento del 11.77% durante el mismo periodo de tiempo. Esto se debe tal vez debido a que la mayor concentración de compañías aseguradoras se encuentran ubicadas en el nivel especial. Las compañías que forman cada uno de los niveles se describieron en el cuadro 3.4 del capítulo 3.

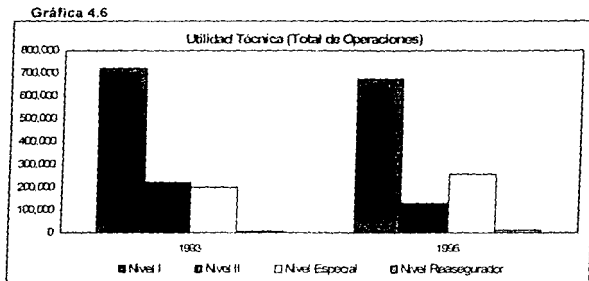


Cuadro 4.6
Total de Operaciones
Utilidad Técnica

	1993	1996
Nivel I	721,637	674,384
Nivel II	220,976	128,900
Nivel Especial	200,442	258,115
Nivel Reasegurador	6,023	12,198

En el cuadro 4.6 se presenta la utilidad técnica reportada por el sistema asegurador para el total de operaciones; esta utilidad, a pesar de ser positiva para todos los niveles, únicamente a tenido mejoras para 1996 en comparación con 1993 para el nivel reasegurador, teniendo un incremento del 34.16% y para el especial de 9.59%, mientras que para los niveles I y II se ha presentado un decremento del 2.18% y 13.89% respectivamente, sin que estos hayan llegado a reflejar números rojos para ambos niveles.

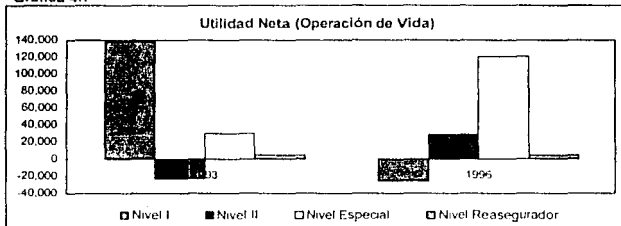
Lo anterior hace pensar que tanto el nivel especial como el reasegurador están tomando fuerza frente a los Niveles I y II.



Cuadro 4.7
Operación de Vida
Utilidad Técnica
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	138,241	-25,727
Nivel II	-22,937	28,313
Nivel Especial	29,865	120,634
Nivel Reasegurador	4,890	4,326

Gráfica 4.7



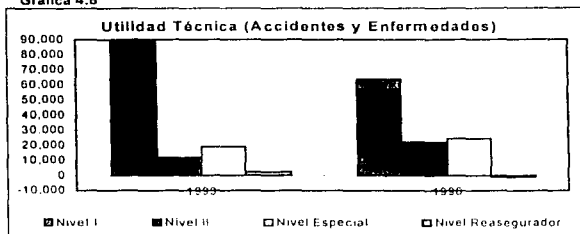
Con la información de la tabla 4.6 se analizó el comportamiento de la utilidad técnica para el total de operaciones, en la que no se presentó ninguna pérdida para los niveles sin embargo al analizar el comportamiento de la misma para cada una de las operaciones se presentan algunas variaciones importantes, tal es el caso de la operación de vida, resumida en la tabla 4.7, que fue la que presentó un descenso considerable para el nivel I, ya que en 1993 la utilidad obtenida representaba el 92.12% del total de la operación, mientras que para 1996 representaba el -20.17% del total de la utilidad, por contraste para los niveles restantes, en los que no hubo ninguna disminución en su utilidad, sino todo lo contrario como es el caso del nivel II que pasó de tener pérdidas en 1993

a formar el 22.20% del total de la utilidad en 1996, otro incremento notable fue para el nivel especial que paso del 19.90% al 94.58% del total de la utilidad de la operación para 1993 y 1996 respectivamente. Finalmente el nivel reasegurador presento una disminución en su utilidad, esta no fue tan drástica como en el caso del nivel I.

Cuadro 4.8
Operación de Accidentes y Enfermedades
Utilidad Técnica

	1993	1996
Nivel I	89,051	63,643
Nivel II	11,832	22,032
Nivel Especial	18,942	24,390
Nivel Reasegurador	2,314	-1,051

Gráfica 4.8



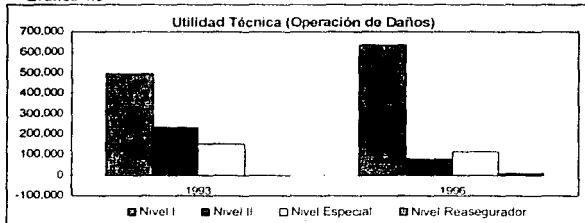
Para el caso de accidentes y enfermedades se presenta un esquema similar al presentado en vida, aunque no con variaciones tan notables; en este caso se presentan incrementos para los niveles II, y especial y para los niveles I y reasegurador se presento una pequeña disminución Para el nivel I en 1993 su

utilidad representaba el 72.91% del total y para 1996 era ya del 58.38%, lo que denotaba una disminución del 14.53%; en el caso del nivel reasegurador en 1993 su proporción del total de utilidad era de 1.89% y para 1996 de -0.96%; mientras que en los niveles II y especial la utilidad fue menor en 1993 presentando un crecimiento promedio anual de 9.58% y 3.20% respectivamente.

Cuadro 4.9
Operación de Daños
Utilidad Técnica

	1993	1996
Nivel I	494,345	635,979
Nivel II	232,080	78,342
Nivel Especial	151,636	113,091
Nivel Reasegurador	-1,180	9,632

Gráfica 4.9



En lo que se refiere a la información resumida en el cuadro 4.9 correspondiente a la operación de daños se presentaron algunas variaciones positivas en los niveles I y reasegurador y negativas en los niveles II y especial. El nivel I presenta un incremento en la proporción del total de su utilidad de 19.60% en 1996 con relación a 1993, y el nivel reasegurador de 1.28%; mientras que en

los niveles II y especial la situación presentada es contraria, la proporción en relación al total esta a favor en 1993 habiendo una diferencia del 17.11% y 3.78% para los niveles II y especial respectivamente.

Haciendo una comparación entre el total de operaciones y cada una de ellas (vida, accidentes y enfermedades, y daños), es claro que las operaciones que hacen que en general el Mercado de Seguros tenga utilidades positivas son: accidentes y enfermedades y daños; ya que son las operaciones con mayor demanda, debido a que muy poca gente decide voluntariamente y sin antecedentes de siniestralidad asegurarse por Vida, y esto es tal vez un factor determinante de la situación económica del país.

En los cuadros del 4.10 al 4.16 se presenta el comportamiento de la utilidad técnica para los ramos que integran la operación de daños; en el caso de responsabilidad civil y riesgos profesionales la utilidad fue mayor en 1996, presentando un crecimiento promedio anual del 12.30% en el nivel I; del 3.20% para nivel II; 17.40% para el nivel especial y -8.95% para el nivel reasegurador, a pesar de que el crecimiento de la utilidad para las reaseguradoras fue negativo este no fue tan alto como para llegar a inducir una utilidad negativa.

En el ramo marítimo y de transportes únicamente se presenta mejora en el nivel reasegurador presentando un crecimiento promedio anual del 11.97%; mientras que los niveles I, II y especial presentaron decrecimientos anuales promedio del orden de 17.86%, 19.94% y 8.20% respectivamente.

Para el ramo de incendio son dos los niveles que presentan mejoras para 1996 en su utilidad técnica (niveles I y especial) con crecimientos promedio

anuales de 15.55% para nivel I y 6.16% para nivel especial; mientras que los niveles II y reasegurador presentaron decrecimientos del orden de 35.80% y 4.72% respectivamente en promedio anual.

Dentro del ramo agrícola y de animales resultó notable el crecimiento en la utilidad de los niveles I y especial con tasas promedio anuales de 768.49% y 115.92% respectivamente, el nivel II aunque también presentó ascenso este no fue tan notable como en los casos antes mencionados, presentando un crecimiento anual promedio de 3.97%, y finalmente el caso del nivel reasegurador que presentó un descenso del 8.29% promedio anual.

En lo que refiere al ramo de automóviles, los niveles I y reasegurador fueron los que presentaron mejoras en comparación con 1993, ya que reflejan crecimientos promedio anuales de 2.13% y 10.69% respectivamente, y para los otros niveles se presentaron descensos del 7.59% en el nivel II y 9.15% para el nivel especial; situación que se cree cambiara con las nuevas disposiciones de aseguramiento obligatorio para todos los automóviles de circulación nacional.

Otro caso es el del ramo de crédito en el que únicamente hubo descenso en el nivel I del 7.49%, y para los niveles II, especial y reasegurador el crecimiento anual promedio fue de 213.33%, 6.33% y 27.14% respectivamente.

Finalmente para el ramo de diversos el único nivel que se mantiene con utilidad positiva en 1996 es el especial con un crecimiento promedio anual de 9.73%, mientras que los niveles I, II y reasegurador presenta utilidades negativas considerables.

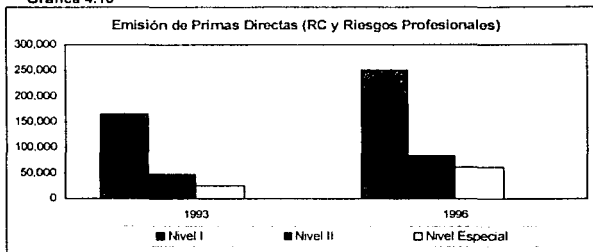
En general los niveles que presentan aumento en la utilidad técnica para 1996 son el I y el reasegurador, aunque la utilidad sumada de todos los niveles es mayor en 1993.

Cuadro 4.10
Ramo de Responsabilidad Civil y riesgos Profesionales
Utilidad Técnica

Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	15,337	32,316
Nivel II	4,813	8,630
Nivel Especial	5,017	12,872
Nivel Reasegurador	2,101	408

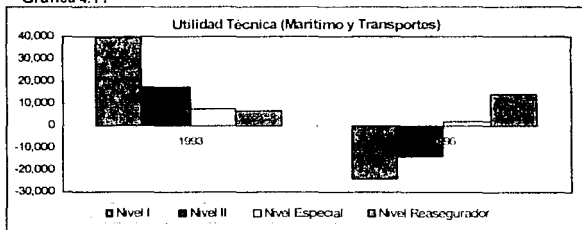
Gráfica 4.10



Cuadro 4.11
Ramo Marítimo y Transportes
Utilidad Técnica
Miles de Pesos

	1993	1996
Nivel I	39,529	-24,027
Nivel II	17,456	-13,870
Nivel Especial	7,566	1,981
Nivel Reasegurador	6,839	14,205

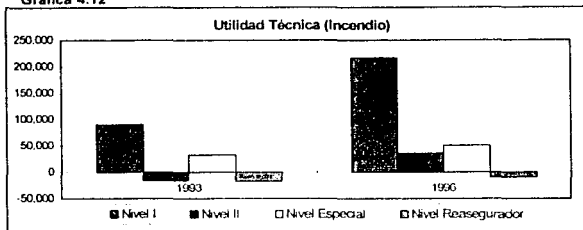
Gráfica 4.11



Cuadro 4.12
Ramo de Incendio
Utilidad Técnica
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	90,255	216,605
Nivel II	-15,832	35,180
Nivel Especial	32,428	50,413
Nivel Reasegurador	-16,841	-9,680

Gráfica 4.12

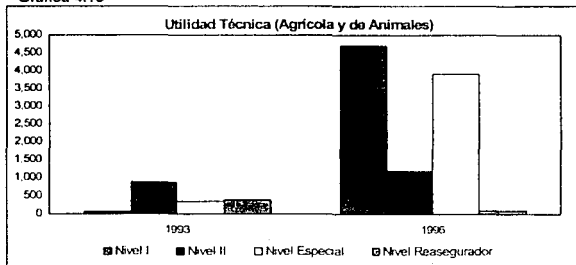


Cuadro 4.13
Ramo de Agrícola y de Animales
Utilidad Técnica

Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	67	4,701
Nivel II	870	1,181
Nivel Especial	342	3,910
Nivel Reasegurador	390	99

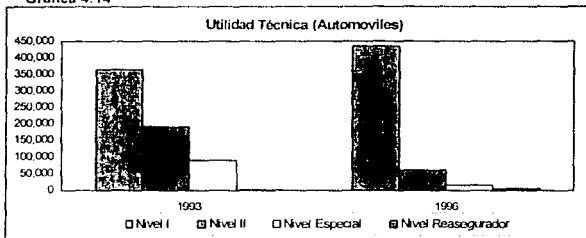
Gráfica 4.13



Cuadro 4.14
Ramo de Automóviles
Utilidad Técnica

	1993	1996
Nivel I	365,286	435,361
Nivel II	191,469	60,711
Nivel Especial	90,267	15,937
Nivel Reasegurador	3,026	5,937

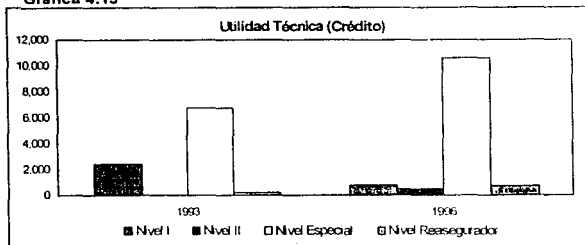
Gráfica 4.14



Cuadro 4.15
Ramo de Crédito
Utilidad Técnica

	1993	1996
Nivel I	2,424	791
Nivel II	25	505
Nivel Especial	6,764	10,619
Nivel Reasegurador	208	716

Gráfica 4.15

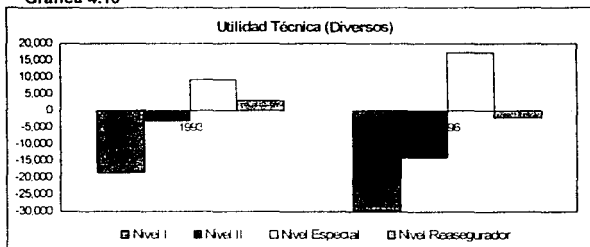


Cuadro 4.16
Ramo de Diversos
Utilidad Técnica

Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	-18,554	-29,769
Nivel II	-3,086	-13,993
Nivel Especial	9,251	17,356
Nivel Reasegurador	3,095	-2,053

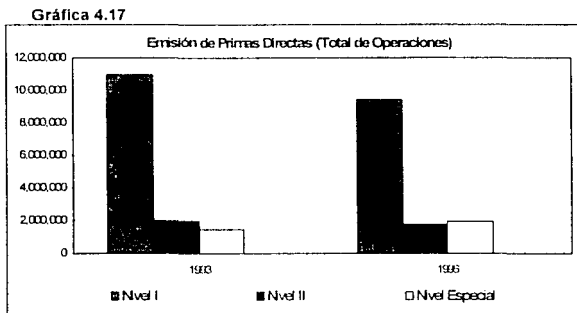
Gráfica 4.16



Cuadro 4.17
Emisión de Primas Directas por Nivel
Total de Operaciones
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	10,962,217	9,425,665
Nivel II	1,966,046	1,737,509
Nivel Especial	1,455,125	1,941,999

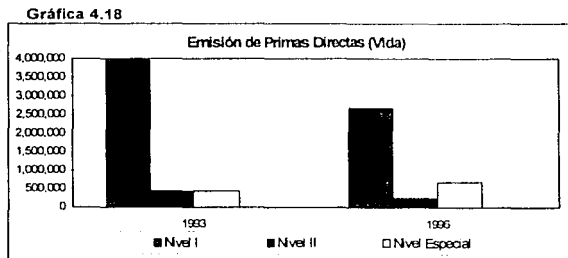
La expansión real acumulada del mercado asegurador medida a través de la emisión de primas directas, presenta para el total de operaciones un favorable incremento en 1996 con relación a lo reportado en 1993, tal es el caso del nivel especial con un crecimiento del 11.15% durante el período en referencia, lo que representa un 3.72% promedio anual, mientras que los niveles I y II han presentado descensos que aunque no son de consideración importante, representan una disminución del 15.6% para el nivel I y del 1.29% para el nivel II en promedio anual.



Cuadro 4.18
Emisión de Primas Directas por Nivel
Vida

	1993	1996
Nivel I	3.967,387	2.676,352
Nivel II	429,347	247,688
Nivel Especial	437,585	688,319

Al analizar individualmente la expansión real acumulada de las operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades, y Daños, se tiene que para Vida (cuadro 4.18) el nivel especial es el que presenta una mayor expansión en comparación con los demás niveles de la operación, presentando un crecimiento del 19.10% durante el periodo 1993-1996, lo que refleja un crecimiento anual promedio de 6.37%, mientras que los niveles I y II presentaron tasas de decrecimiento 10.85% y 14.10% respectivamente lo que significa un promedio anual de 3.62% para nivel I y 4.70% para nivel II, situación que se puede apreciar en la gráfica 4.18.

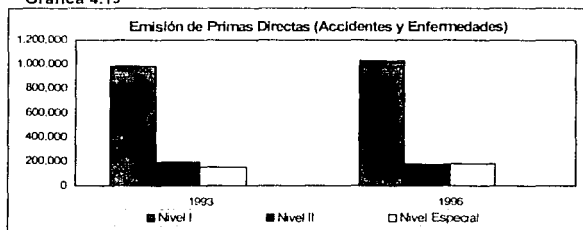


Cuadro 4.19
Emisión de Primas Directas por Nivel
Accidentes y Enfermedades

	1993	1996
Nivel I	983.508	1.028.221
Nivel II	192.397	176.122
Nivel Especial	151.306	179.324

Por otro lado la operación de accidentes y enfermedades (cuadro 4.17) también presenta una mayor expansión que la que mostraba en 1993 en el nivel especial con un crecimiento del 6.17% lo que representa un 2.06% promedio anual, siguiendo el nivel I con un crecimiento durante el periodo en cuestión del 1.52% (0.51% promedio anual), mientras que el crecimiento para el nivel II fue adverso para 1996 con una tasa de decrecimiento del orden 2.82% (0.94% anual).

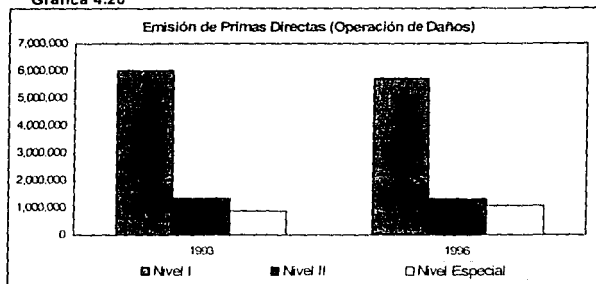
Gráfica 4.19



Cuadro 4.20
Emisión de Primas Directas por Nivel
Daños

	1993	1996
Nivel I	6.011.322	5.720.913
Nivel II	1.344.301	1.313.698
Nivel Especial	866.234	1.074.357

Gráfica 4.20



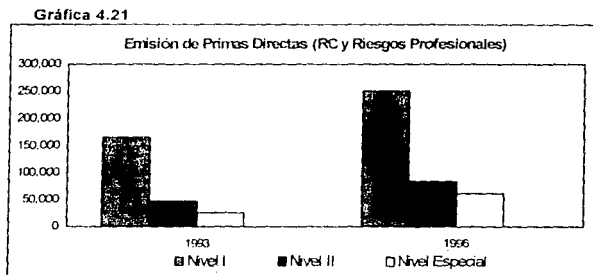
Finalmente para la operación de daños (cuadro 4.20) es también el nivel especial el que presenta una tasa de crecimiento durante 1993-1996 del 8.01% (2.67% anual), y en los niveles I y II se presentaron tasas de decrecimiento del 1.61% y 0.76% respectivamente, significando en promedio anual el 0.054% para el nivel I y 0.25% para el nivel II).

Al igual que se analizaron las operaciones que conforman el mercado asegurador se hará con los ramos integrantes de la operación de daños.

Cuadro 4.21
Emisión de Primas Directas por Nivel
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	165,220	251,017
Nivel II	47,491	84,188
Nivel Especial	25,706	61,763

En el cuadro 4.21 se encuentra resumida la emisión de primas directas por nivel para el ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales, el cual presenta una mayor expansión en todos sus niveles para 1996 con crecimientos del 17.31% para nivel I, 25.76% para nivel II y de 46.76% en el nivel especial, lo que representa tasas de crecimiento anual de 5.76%, 8.59%, y 15.59% para los niveles I, II, y especial respectivamente.

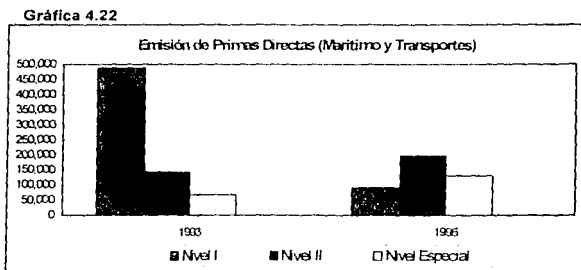


Cuadro 4.22
Emisión de Primas Directas por Nivel
Marítimo y Transportes
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	487,883	91,818
Nivel II	142,782	197,412
Nivel Especial	67,681	131,501

En el caso del ramo marítimo y de transportes (cuadro 4.22) son dos los niveles que presentaron una expansión mayor en 1996 a la reflejada en 1993, estos niveles son el nivel II y el especial con tasas de crecimiento durante el

período 1993-1996 del 12.75% y 31.43%, y en el caso del nivel I el crecimiento fue adverso para 1996 con una tasa de decrecimiento del 27.06%.

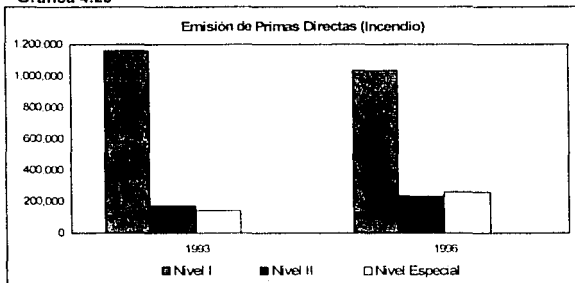


Cuadro 4.23
Emisión de Primas Directas por Nivel
Incendio
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	1,163,304	1,036,982
Nivel II	173,638	234,043
Nivel Especial	142,420	260,538

Otro ramo es el de incendio (cuadro 4.23), en el que la emisión de primas directas (expansión real acumulada) fue mayor para 1996 en comparación a la presentada en 1993, reflejando sólo una disminución del 3.62% en el nivel I, mientras que el nivel II presentó un crecimiento del 11.60%, en tanto que el nivel especial presenta un crecimiento del 27.65% durante el período.

Gráfica 4.23



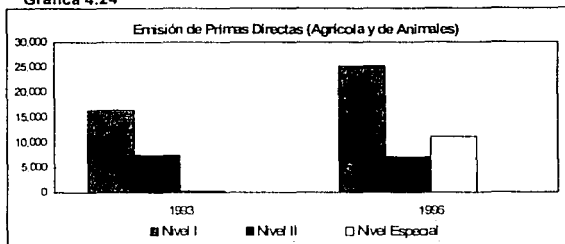
Cuadro 4.24
Emisión de Primas Directas por Nivel
Agrícola y de Animales

Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	16,444	25,233
Nivel II	7,479	7,121
Nivel Especial	280	11,195

En lo que respecta al ramo agrícola y de animales únicamente se presenta una ligera disminución en la emisión de primas directas para el nivel II del 1.60% para el período analizado, mientras que para el nivel especial se refleja un incremento importante del 1299.49% (433.16% promedio anual) y en el nivel I se presentó un incremento aunque de menor escala que el del nivel especial de 17.82% (5.94% promedio anual).

Gráfica 4.24

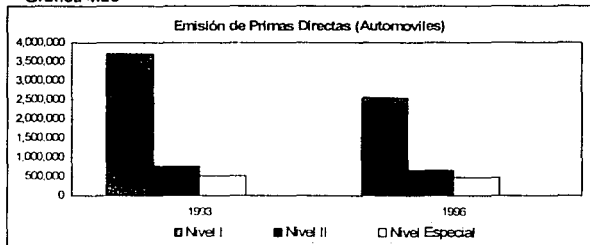


Cuadro 4.25
Emisión de Primas Directas por Nivel
Automóviles

Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	3,705,821	2,552,526
Nivel II	763,623	663,064
Nivel Especial	514,181	475,453

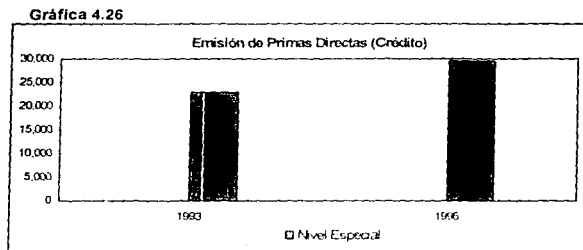
Gráfica 4.25



Para el ramo de automóviles (Cuadro 4.25) contrario a lo que podría esperarse la emisión de primas directas ha disminuido en todos sus niveles; con tasas de decrecimiento de 10.37% para nivel I, 4.39% para nivel II y 2.51% para el nivel especial. Situación que seguramente cambiará con la política de aseguramiento de automóviles obligatoriamente a partir de 1998.

Cuadro 4.26
Emisión de Primas Directas por Nivel
Crédito
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	0	0
Nivel II	0	0
Nivel Especial	22,924	29,574

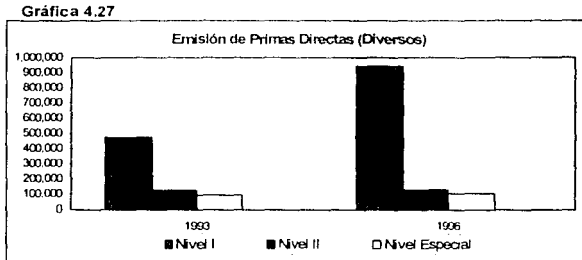


En relación al ramo de crédito (cuadro 4.26) únicamente presenta emisión de primas directas en el nivel especial y este muestra un crecimiento anual promedio de 3.22%, lo que suma un 9.67% durante el periodo analizado.

Cuadro 4.27
Emisión de Primas Directas por Nivel
Diversos
Miles de pesos

	1993	1996
Nivel I	472.650	943.340
Nivel II	124.493	127.871
Nivel Especial	93.043	104.335

Finalmente para el ramo de diversos (cuadro 4.27) se tiene incrementos favorables para 1996 en todos sus niveles, con tasas de crecimiento de 33.20% para nivel I, 0.90% en nivel II, y finalmente 4.05% en nivel especial.



Es claro que la mayoría de los ramos han incrementado su emisión de primas directas y por consiguiente su expansión real acumulada en el nivel especial, situación que se refleja claramente en la operación de daños y consecuentemente en el total de operaciones, aunque la disminución en los otros niveles (I y II) no son fuertes como para establecer medidas drásticas.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

La relevancia del Capítulo de los Servicios Financieros en el Tratado de Libre Comercio, radica en el papel estratégico que desempeña el sector financiero en el impulso de una economía moderna, particularmente en los procesos de reestructuración bajo limitaciones de ahorro interno y elevados requerimientos de inversión en los diferentes ramos de producción y los servicios.

Por su naturaleza, los Servicios Financieros se interrelacionan con los diversos sectores de una economía . Esta interrelación permite comprender porque un comportamiento estable o inestable del Sistema Financiero ejerce diversos grados de influencia en el desenvolvimiento del conjunto de la economía.

Dentro de los términos negociados en el TLC, los Servicios Financieros recibieron un tratamiento inspirado en un esquema de "apertura gradual" buscando consolidar los cambios institucionales, impulsar su profundización y evitar movimientos bruscos de capitales, tasas de interés y tipos de cambio; debido a que las actividades financieras se caracterizan por su extrema sensibilidad ante modificaciones en el entorno económico o en la política macroeconómica, sea fiscal, monetaria o crediticia.

Un primer acercamiento con los resultados de la negociación relativa a los Servicios Financieros, indica la presencia de un tratado preferencial de corte proteccionista en las actividades financieras, en particular para el segmento de los intermediarios bancarios. El elemento proteccionista implica que durante los siete

años del periodo de transición, los intermediarios bancarios y las casas de bolsa estarán sometidos a una competencia limitada por sus similares de Canadá y Estados Unidos. En este sentido, la apertura gradual negociada por el gobierno mexicano reconoce que segmentos importantes del Sector Financiero - principalmente el bancario y bursátil - no tienen la capacidad de competir con los intermediarios de los países asociados.

En principio, es necesario observar que el esquema de apertura gradual y el consecuente periodo de transición que obtuvo el gobierno mexicano en las negociaciones, pone en evidencia que el Sector Financiero no reúne condiciones de competitividad y eficiencia internacionales que le permitan enfrentar exitosamente una apertura inmediata.

El periodo de transición supone la presencia de un programa de preparación que posibilita la profundización de la reforma financiera y la consolidación de su posición en el mercado nacional y, simultáneamente hacerlo más competitivo en términos de los indicadores internacionales.

Por otro lado el ingreso de capitales externos ha contribuido no sólo a promover un mayor nivel de competencia, sino también una reordenación de la estructura del mercado a través de la creación, fusión, adquisición y alianzas entre empresas.

Es importante señalar que el mercado de los seguros es el que presenta un apertura mayor a los países asociados, ya que se establece que las compañías de Estados Unidos o Canadá que se asocien con las aseguradoras mexicanas podrán incrementar en forma gradual su participación accionaria de la siguiente

manera 30% en 1994, 51% en 1998, hasta alcanzar el 100% en el año 2000, mientras que por ejemplo el mercado bancario tendrá un límite máximo agregado de participación de los intermediarios financieros de EUA y Canadá que se irá incrementando gradualmente del 8 al 15% respecto al mercado nacional.

Por otro lado hay que hacer notar el crecimiento que ha tenido el sector asegurador principalmente en el área privada para el nivel especial, esto debido a que las nuevas Compañías que operan en el Mercado principalmente en la operación de Daños con mayor incidencia en los ramos de Incendio, Marítimo y Transportes y Automóviles.

Con relación al nivel de empleo, si bien es cierto que de 1993 a 1996 el Sector ha presentado disminución, este presenta una mejora a partir de 1995, lo que pareciera indicar que el Sector Asegurador está tomando fuerza y poco a poco generando nuevas fuentes de trabajo.

Por otro lado la Participación Extranjera para el Sector Asegurador cada vez tiene mayor injerencia tanto en las Compañías nacionales como en las extranjeras, así como en las filiales extranjeras con autorización para operar en México, lo que significa una mayor captación de capital dentro del país.

Finalmente en lo que se refiere a la Productividad, la Emisión de Primas Directas, y la Utilidad Técnica, generalmente presentan disminución en 1996 con relación a lo reportado en 1993, aunque si se analizan separadamente los niveles de cada operación, el que presenta mejoras de 1993 a 1996 es el nivel especial, situación que es clara debido a que la mayor concentración de Compañías, incluyendo las de reciente autorización para operar en México se encuentran en

ese nivel, además es importante señalar que la mayoría de las Compañías, no sólo de este nivel (especial) sino de todos, operan en Daños.

Resulta claro que el Mercado de Seguros se vio afectado con la entrada del TLC, presentando disminución en la productividad, el nivel de empleo, la utilidad técnica y la expansión real acumulada medida a través de la emisión de primas directas, tal vez porque existía mucha oferta de servicios y poca demanda de los mismos, situación que como se refleja en los cuadros y gráficas del capítulo cuatro, poco a poco va mejorando.

APÉNDICE I

NIVEL MÍNIMO DE TRATO

Art. 1105(1)

1. Cada una de las Partes otorgará a las inversiones de los inversionistas de otra Parte, trato acorde con el derecho internacional, incluido trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas.

REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Art. 1106

1. Ninguna de las Partes podrá imponer ni hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir ningún compromiso o iniciativa, en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión de un inversionista de una Parte o de un país no Parte en su territorio para:
 - a) exportar un determinado nivel o porcentaje de bienes o servicios;
 - b) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
 - c) adquirir o utilizar u otorgar preferencias a bienes producidos o a servicios prestados en su territorio, o adquirir bienes de productores o servicios de prestadores de servicios en su territorio;
 - d) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión;
 - e) restringir las ventas en su territorio de los bienes o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o ganancias que generen en divisas;
 - f) transferir a una persona en su territorio, tecnología, un proceso productivo u otro

conocimiento reservado, salvo cuando el requisito se imponga o el compromiso o iniciativa se hagan cumplir por un tribunal judicial o administrativo o autoridad competente para reparar una supuesta violación a las leyes en materia de competencia o para actuar de una manera que no sea incompatible con otras disposiciones de este Tratado; o

g) actuar como el proveedor exclusivo de los bienes que produce o servicios que presta para un mercado específico, regional o mundial.

2. La medida que exija que una inversión emplee una tecnología para cumplir en lo general con requisitos aplicables a salud, seguridad o medio ambiente, no se considerará incompatible con el párrafo 1(f). Para brindar mayor certeza, los artículos 1102 y 1103 se aplican en la citada medida.

3. Ninguna de las Partes podrá condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo la misma, en relación con una inversión en su territorio por parte de un inversionista de un país Parte o no Parte, al cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
- b) compra, utilizar u otorgar preferencia a bienes producidos en su territorio, o a comprar bienes de productores en su territorio;
- c) relacionar, en cualquier forma, el volumen o valor de las importaciones con el valor o volumen de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión, o
- d) restringir las ventas en su territorio de los bienes o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o las ganancias que generen en divisas.

4. Nada de lo dispuesto en el párrafo 3 se interpretará como impedimento para que una Parte condicione la recepción de una ventaja o la continuación de sus recepción , en relación con una inversión en su territorio por parte de un inversionista de un país Parte o no Parte, al requisito de que ubique la producción, preste servicios, capacite o emplee trabajadores, construya o amplíe instalaciones particulares, o lleve a cabo investigación y desarrollo, en su territorio.

5. Los párrafos 1 y 3 no se aplican a ningún otro requisito distinto a los señalados en esos párrafos.

6. Siempre que dichas medidas no se apliquen de manera arbitraria o injustificada, o no constituyan una restricción encubierta al comercio o inversión internacionales, nada de lo dispuesto en los párrafos 1 (b) o (c) o 3 (a) o (b) se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas, incluidas las de naturaleza ambiental necesarias para:

- a) asegurar el cumplimiento de leyes y reglamentaciones que no sean incompatibles con las disposiciones de este Tratado;
- b) proteger la vida o salud humana, animal o vegetal; o
- c) la preservación de recursos naturales no renovables vivos o no.

TRANSFERENCIAS

Art. 1109

1. Cada una de las partes permitirá que todas las transferencias relacionadas con la inversión de un inversionista de otra parte de las Partes en territorio de la Parte, se hagan libremente y sin demora. Dichas transferencias incluyen:

- a) ganancias, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos por administración, asistencia técnica y otros cargos ganancias en

- especie y otros montos derivados de la inversión;
- b) productos derivados de la venta o liquidación, total a parcial, de la inversión;
- c) pagos realizados conforme a un contrato del que sea parte un inversionista o su inversión, incluidos pagos efectuados conforme a un convenio de préstamo;
- d) pagos efectuados de conformidad con el artículo 1110; y
- e) pagos que provengan de la aplicación de la sección B.

2. En lo referente a las transacciones al contado (spot) de la divisa que vaya a transferirse, cada una de las partes permitirá que las transferencias se realicen en divisa de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de transferencia.

3. Ninguna de las partes podrá exigir a sus inversionistas que efectúen transferencias de sus ingresos, ganancias, o utilidades u otros montos derivados de, o atribuibles a inversiones llevadas a cabo en territorio de otra Parte, ni los sancionara en caso de contravención.

4. No obstante lo expuesto en los párrafos 1 y 2, las Partes podrán impedir la realización de transferencias, por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes en los siguientes casos:

- a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;
- b) emisión, comercio y operaciones de valores;
- c) infracciones penales;
- d) informes de transferencias de divisas u otros instrumentos monetarios; o
- e) garantía del cumplimiento de fallos en procedimientos contenciosos.

5. El párrafo 3 no se interpretará como un impedimento para que una Parte, a

través de la aplicación de sus leyes de manera equitativa, no discriminatoria y de buena fe, imponga cualquier medida relacionada con los incisos (a) a (c) del párrafo 4.

6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, una Parte podrá restringir las transferencias de ganancias en especie, en circunstancias en donde pudiera, de otra manera, restringir dichas transferencias conforme a lo dispuesto en este Tratado, incluyendo lo señalado en el párrafo 4.

EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN

Art. 1110

1. Ninguna de las Partes podrá nacionalizar ni expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de otra Parte en su territorio, no adoptar ninguna medida equivalente a la expropiación o nacionalización de esa inversión (expropiación), salvo que sea:

- a) por causa de utilidad pública;
- b) sobre bases discriminatorias;
- c) con apego al principio de legalidad y al artículo 1105(1); y
- d) mediante indemnización conforme a los párrafos 2 a 6

2. La indemnización será equivalente al valor justo de mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que la medida expropiatoria se haya llevado a cabo (fecha de expropiación), y no reflejará ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación a la fecha de expropiación. Los criterios de valuación incluirán el valor corriente, el valor del activo (incluyendo el valor fiscal declarado de los bienes tangibles), así como otros criterios que resulten apropiados para determinar el valor justo de mercado.

1. El pago de la indemnización se hará sin demora y será completamente liquidable.

1. En caso de que la indemnización sea pagada en la moneda de un país miembro del Grupo de los Siete, la indemnización incluirá intereses a una tasa comercial razonable para la moneda en que dicho pago se realice, a partir de la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago.

1. Si una Parte elige pagar en una moneda distinta a la del Grupo de los Siete, la cantidad pagada no será inferior a la equivalente que por indemnización se hubiera pagado en la divisa de alguno de los países miembros del Grupo de los Siete en la fecha de expropiación y esta divisa se hubiese convertido a la cotización de mercado vigente en la fecha de expropiación, más de los intereses que hubiese generado a una tasa comercial razonable para dicha divisa hasta la fecha de pago.

1. Una vez pagada, la indemnización podrá transferirse libremente de conformidad con el artículo 1109.

1. Este artículo no se aplica a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en relación a derechos de propiedad intelectual, o a la revocación, limitación o creación de dichos derechos en la medida que dicha expedición, revocación, limitación o creación sea conforme con el Capítulo XVII, "Propiedad intelectual".

1. Para los efectos de este artículo y para mayor certeza, no se considerará que una medida no discriminatoria de aplicación general es una medida equivalente a la expropiación de un valor de deuda o un préstamo cubiertos por este capítulo,

sólo porque dicha medida imponga costos a un deudor cuyo resultado sea la falta de pago del adeudo.

DENEGACIÓN DE BENEFICIOS

Art. 1113

1. Una Parte podrá denegar los beneficios de este capítulo a un inversionista de otra parte que sea una empresa de esa Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si dichas empresas son propiedad o están controladas por inversionistas de un país que no es Parte y :

- a) la Parte que deniegue los beneficios no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es Parte; o
- b) la Parte que deniegue los beneficios adopta o mantiene medidas en relación con el país que no es Parte, que prohíben transacciones con esa empresa o que serían violadas o eludidas si los beneficios de este capítulo se otorgan a esa empresa o a sus inversiones.

2. De conformidad con los artículos 1803, "Notificación y Suministro de Información", y 2006, "Consultas" y previa notificación y consulta, una Parte podrá denegar los beneficios de este capítulo a un inversionista de otra Parte que sea una empresa de dicha Parte y a las inversiones de tal inversionista, si inversionistas de un país que no sea Parte son propietarios o controlan la empresa y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la Parte conforme a cuya ley esta constituida u organizada.

OBJETIVO

Art. 1115

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en

el Capítulo XX, "Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias", esta sección establece un mecanismo para la solución de controversias en materia de inversión que asegura, tanto trato igual entre inversionistas de las Partes de acuerdo con el principio de reciprocidad internacional, como debido proceso legal ante un tribunal imparcial.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1137

Momento en que la reclamación se considera sometida al procedimiento arbitral

1. Una reclamación se considera sometida a arbitraje en los términos de esta sección cuando:

- a) la solicitud para un arbitraje conforme al párrafo 1 del artículo 36 del Convenio del CIADI ha sido recibida por el Secretario General;
- b) la notificación de arbitraje de conformidad con el artículo 2 de la parte C de las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI ha sido recibida por el Secretario General; o
- c) la notificación de arbitraje contemplada en las Reglas de Arbitraje de CNUDMI se ha recibido por la Parte contendiente.

Entrega de documentos

2. La entrega de la notificación y otros documentos a una Parte se hará en el lugar designado por ella en el Anexo 1137.2

Pagos conforme a contratos de seguro o garantía

3. En un procedimiento arbitral conforme a lo previsto en esta sección, una Parte no aducirá como defensa, contrademanda, derecho de compensación, u otros que el inversionista contendiente ha recibido o recibirá, de acuerdo a un contrato de seguro o garantía, indemnización u otra compensación por todos o por parte de

los presuntos daños.

Publicación de laudos

4. El anexo 1137.4 se aplica a las Partes señaladas en ese anexo en lo referente a la publicación de los laudos.

ANEXO 1137.2

ENTREGA DE DOCUMENTOS A UNA PARTE DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN B

Cuando una de las Parte señalará en este anexo y publicará en su diario oficial a más tardar el 1º de enero de 1994 el lugar para la entrega de notificaciones y otros documentos.

ANEXO 1137.4

PUBLICACIÓN DE LAUDOS

Canadá

Cuando Canadá sea la Parte contendiente, ya sea Canadá o un inversionista contendiente en el procedimiento de arbitraje podrá hacer público un laudo.

México

Cuando México sea la Parte contendiente, las reglas de procedimiento correspondientes se aplicarán con respecto a la publicación de un laudo.

Estados Unidos

Cuando Estados Unidos sea la Parte contendiente, ya sea Estados Unidos o un inversionista contendiente en el procedimiento de arbitraje podrá hacer público un laudo.

COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO

Art. 2001

los presuntos daños.

Publicación de laudos

4. El anexo 1137.4 se aplica a las Partes señaladas en ese anexo en lo referente a la publicación de los laudos.

ANEXO 1137.2

ENTREGA DE DOCUMENTOS A UNA PARTE DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN B

Cuando una de las Parte señalará en este anexo y publicará en su diario oficial a más tardar el 1º de enero de 1994 el lugar para la entrega de notificaciones y otros documentos.

ANEXO 1137.4

PUBLICACIÓN DE LAUDOS

Canadá

Cuando Canadá sea la Parte contendiente, ya sea Canadá o un inversionista contendiente en el procedimiento de arbitraje podrá hacer público un laudo.

México

Cuando México sea la Parte contendiente, las reglas de procedimiento correspondientes se aplicarán con respecto a la publicación de un laudo.

Estados Unidos

Cuando Estados Unidos sea la Parte contendiente, ya sea Estados Unidos o un inversionista contendiente en el procedimiento de arbitraje podrá hacer público un laudo.

COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO

Art. 2001

1. Las Partes establecen la Comisión de Libre Comercio, integrada por representantes de cada Parte a nivel de Secretaría de Estado, por las personas a quienes éstos designen.

1. Con relación a este Tratado, la Comisión deberá:

- a) supervisar su puesta en práctica;
- b) vigilar su ulterior desarrollo;
- c) resolver las controversias que pudiesen surgir respecto a su interpretación o aplicación;
- d) supervisar la labor de todos los comités y grupos de trabajo establecidos conforme a este Tratado, incluidos en el anexo 2001.2; y
- e) conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado.

3. La Comisión podrá:

- a) establecer y delegar responsabilidades en comités *ad hoc* o permanentes, grupos de trabajo y de expertos;
- b) solicitar la asesoría de personas o de grupos sin vinculación gubernamental; y
- c) adoptar cualquier otra acción para el ejercicio de sus funciones, según acuerden las Partes

4. La Comisión establecerá sus reglas y procedimientos; y al menos que la propia Comisión disponga otra cosa, todas sus decisiones se tomarán por consenso.

1. La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año en sesión ordinaria, la cual será presidida sucesivamente por cada una de las Partes.

CONSULTAS

Art. 2006

1. Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a las otras la realización de consultas respecto de cualquier medida adoptada o en proyecto, o respecto de cualquier otro asunto que considere pudiese afectar el funcionamiento de este Tratado.
2. La Parte solicitante entregará la solicitud a su sección del Secretariado y a las otras Partes.
3. A menos que la Comisión disponga otra cosa en sus reglas y procedimientos establecidos conforme al artículo 2001(4), la tercera Parte que considere tener un interés sustancial en el asunto, estará legitimada para participar en las consultas mediante entrega de notificación escrita a su sección del Secretariado y a las otras Partes.
4. En los asuntos relativos a bienes agropecuarios perecederos, las consultas se iniciarán dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de entrega de la solicitud.
5. Mediante las consultas previstas en este artículo o conforme a cualesquiera otras disposiciones consultivas del Tratado, las Partes consultantes harán todo lo posible por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto. Con ese propósito, las Partes consultantes:
 - a) aportarán la información suficiente que permita un examen completo de la manera en que la medida adoptada o en proyecto, o cualquier otro asunto, podría afectar el funcionamiento de este Tratado;

- b) darán a la información confidencial o reservada que se intercambie en las consultas, el mismo trato que el otorgado por la Parte que la haya proporcionado; y
- c) procurarán evitar cualquier solución que afecte desfavorablemente los intereses de cualquier otra Parte conforme a este Tratado.

LA COMISIÓN-BUENOS OFICIOS-CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN
Art. 2007(4)

Salvo que decida otra cosa, la Comisión se reunirá en los 10 días siguientes a la entrega de la solicitud, y se abocará sin demora a la solución de la controversia.

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE UN PANEL ARBITRAL
Art. 2008

1. Cuando la Comisión se haya reunido conforme a lo establecido en el artículo 2007(4) y el asunto no se hubiere resuelto dentro de:
 - a) los 30 días posteriores a la reunión ;
 - b) los 30 días siguientes a aquel en que la Comisión se haya reunido para tratar el asunto más reciente que le haya sido sometido, cuando se hayan acumulado varios procedimientos conforme al artículo 2007(6), o
 - c) cualquier otro periodo que las Partes consultantes acuerden, cualquiera de éstas podrá solicitar por escrito el establecimiento de un panel arbitral. La Parte solicitante entregará la solicitud a su sección del secretariado y a las otras Partes.
2. A la entrega de la solicitud , la Comisión establecerá un panel arbitral.
3. Cuando una tercera Parte considere que tiene interés sustancial en el asunto,

tendrá derecho a participar como Parte reclamante mediante entrega de su intención de intervenir a su sección del Secretariado y a las Partes contendientes. La notificación se entregará tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de siete días a partir de la fecha en que una de las Partes haya entregado la solicitud de establecimiento del panel

4. Si una tercera Parte no se decide a intervenir como Parte reclamante conforme al párrafo 3, a partir de ese momento generalmente se abstendrá de iniciar o continuar:

- a) un procedimiento de solución de controversias conforme a este Tratado; o
- b) un procedimiento de solución de controversias ante el GATT, invocando causales sustancialmente equivalentes a las que dicha Parte pudiera invocar de conformidad con este Tratado, respecto del mismo asunto, en ausencia de un cambio significativo en las circunstancias económicas o comerciales.

5. A menos que las Partes contendientes acuerden otra cosa, el panel se integrará y desempeñará sus funciones en concordancia con las disposiciones de este capítulo.

LISTA DE PENALISTAS
Art. 2009

1. Las Partes integrarán a más tardar el 1º de enero de 1994, y conservarán una lista de hasta treinta individuos que cuenten con las aptitudes y la disposición necesarias para ser penalistas. Los miembros de la lista serán designados por consenso, por periodos de tres años, y podrán ser reelectos.
2. Los miembros de la lista deberán:
 - a) tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio

internacional, otros asuntos de este Tratado, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales, y ser electos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio;

- b) ser independientes, no estar vinculados con cualquiera de las Partes, y no recibir instrucciones de las mismas; y
- c) satisfacer el código de conducta que establezca la Comisión.

ANEXO VII

1. La sección A de la lista de una Parte señala las reservas formuladas por esa Parte, conforme con el artículo 1409(1), "Servicios financieros", respecto a las medidas que no estén conformes con las obligaciones estipuladas por:

- a) el Artículo 1403, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras"
- b) al Artículo 1404, " Comercio transfronterizo"
- c) el Artículo 1405, "Trato nacional"
- d) el Artículo 1406, "Trato de nación más favorecida"
- e) en Artículo 1407, "Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos"; o
- f) el Artículo 1408, "Altos ejecutivos y consejos de administración".

2. Cada reserva de la Sección A destaca los siguientes elementos:

- a) **Sector** se refiere al sector en general en que se formula la reserva;
- b) **Subsector** se refiere al sector específico en que se formula la reserva;
- c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando sea aplicable, a la actividad cubierta por la reserva conforme a los códigos de clasificación industrial nacionales;
- d) **Tipo de Reserva** estipula la obligación señalada en el párrafo 1 por la cual se adoptó la reserva;

- e) **Nivel de Gobierno** indica el nivel de gobierno que mantiene la medida por la cual se adoptó la reserva;
- f) **Medidas** indica las leyes, reglamentos u otras medidas, según las clasifica el elemento **Descripción**, por las cuales se adoptó la reserva. Una medida citada en el elemento **Medidas**
- i) significa la medida con sus modificaciones, continuada o renovada a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, e
 - ii) incluye cualquier medida subordinada adoptada o mantenida conforme la autoridad de la medida y compatible con ella;
- g) **Descripción** muestra las referencias, en caso de que las haya, para la liberalización en la fecha de entrada en vigor de este Tratado de conformidad con otras secciones de la lista de una Parte en el anexo, y los restantes aspectos disconformes de las medidas vigentes en vista de las cuales se adoptó la reserva; y
- h) **Eliminación Gradual** se refiere a los compromisos, si los hay, para la liberalización después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.
3. Al interpretar una reserva, todos sus elementos serán tomados en cuenta. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes del capítulo que han sido objeto de la reserva, en la medida en que:
- a) el elemento de **Eliminación Gradual** establezca la eliminación gradual de los aspectos disconformes de las medidas; este elemento prevalecerá sobre todos los demás;
 - b) el elemento **Medidas** se a calificado por una referencia específica en el elemento **Descripción**, al ser calificado de esta manera, prevalecerá sobre todos los demás; y

c) el elemento **Medidas** no haya sido calificado, prevalecerá sobre todos los demás a menos que cualquier discrepancia entre este elemento y todos los demás considerados en su totalidad sea a tal grado sustancial y significativo que no sería razonable concluir que el elemento **Medidas** debiera prevalecer, en cuyo caso los otros elementos prevalecerán en la medida de la discrepancia.

4. La Sección B de la lista de una Parte señala las reservas formuladas por una Parte, de conformidad con el Artículo 1409(2), respecto a las medidas que la Parte podría adoptar o mantener, las cuales no estén conformes con las obligaciones estipuladas por los Artículos 1403, 1404, 1405, 1406, 1407 o 1408.

5. La Sección C de la lista de una Parte dispone los compromisos para liberalizar las medidas tomadas por esa Parte de conformidad con el Art. 1409(3).

6. Para efectos de este anexo:

CMAP significa números de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP) contenidos en: *Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, 1988* del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

LISTA DE MÉXICO SECCIÓN A

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Sociedades controladoras Instituciones de banca múltiple
Clasificación Industrial:	Sociedades controladoras (no aplicable) CMAP 811030 Instituciones de banca múltiple
Tipo de Reserva:	Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Art. 18.
Ley de Instituciones de Crédito, Artículos 11, 15.*

Descripción: La suma de la inversión extranjera en las sociedades controladoras y en las instituciones de banca múltiple están limitadas al 30% del capita ordinario. Estos límites de porcentaje no se aplican a las inversiones en filiales financieras extranjeras tal y como se define y sujeto a los términos y condiciones conforme a las Secciones B y C de esta lista.

Eliminación Gradual: Ninguna.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Casas de bolsa
Especialistas bursátiles

Clasificación Industrial: CMAP 812001 Casas de bolsa
Especialistas Bursátiles (no aplicable)

Tipo de Reserva: Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Ley del Mercado de Valores, Artículo 17-II*

Descripción: La suma de la inversión extranjera en casas de bolsa y especialistas bursátiles está limitada al 30% el capital social y la inversión extranjera individual esta limitada al 10% del capital social, mientras que la inversión individual de mexicanos puede, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llegar al 15% del capital social. Estos límites de porcentaje no se aplican a las inversiones en filiales financieras extranjeras tal y como se define y sujeto a los términos y condiciones conforme a las Secciones B y C de esta lista.

Eliminación Gradual: Ninguna

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Almacenes generales de depósito
Arrendadoras financieras

Empresas de factoraje financiero
Instituciones de fianzas

Clasificación Industrial:	CMAP 811042 Almacenes generales de depósito CMAP 811043 Arrendadoras financieras Empresas de factoraje financiero (no aplicable) CMAP 813001 Instituciones de fianzas
Tipo de Reserva:	Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"
Nivel de Gobierno:	Federal
Medidas:	<i>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Artículo 8-III-1</i> <i>Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Art 15-XIII</i>
Descripción:	La suma de la inversión extranjera en almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, e instituciones de fianzas debe ser menor al 50% del capital pagado. Estos límites de porcentaje no se aplican a las inversiones en filiales financieras extranjeras tal y como se define y sujeto a los términos y condiciones conforme a la sección B de esta lista
Eliminación Gradual:	Ninguna

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Uniones de Crédito Comisionistas Financieros Casas de Cambio
Clasificación Industrial:	CMAP 811041 Uniones de Crédito Comisionistas financieros (no aplicable) CMAP 811044 Casas de cambio
Tipo de Reserva:	Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"
Nivel de Gobierno:	Federal
Medidas:	<i>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Artículos 8-III-1 y 82-III</i> <i>Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 92</i> <i>Reglas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>
Descripción:	La inversión extranjera en uniones de crédito, comisionistas

financieros y casas de cambio no está permitida. Esta limitación no se aplica a las inversiones en filiales financieras extranjeras tal y como se define y sujeto a los términos y condiciones conforme a la sección B de esta lista

Eliminación Gradual: Ninguna.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Instituciones de banca de desarrollo

Clasificación Industrial: CMAP 811021 Instituciones de banca de desarrollo

Tipo de Reserva: Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 33*

Descripción: La inversión extranjera no está permitida en bancos de desarrollo.

Eliminación Gradual: Ninguna.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Instituciones de seguros

Clasificación Industrial: CMAP 813002 Instituciones de seguros

Tipo de Reserva: Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Artículo 29-I*

Descripción: La suma de la inversión extranjera en instituciones de seguros debe ser menor al 50% del capital pagado. Este límite de porcentaje no se aplica a las inversiones en filiales financieras extranjeras tal y como se definen y sujeto a los términos y condiciones conforme a las secciones B y C de esta lista, o en instituciones de seguros, ambos casos

sujetos a los términos y condiciones conforme a las secciones B y C de esta lista.

Eliminación Gradual:

Ninguna.

Sector:

Servicios Financieros

Subsector:

Sociedades controladoras
Casa d bolsa
Especialistas bursátiles
Almacenes generales de depósito
Arrendadoras financieras
Empresas de factoraje financiero
Sociedades de ahorro y préstamo
Sociedades operadoras de sociedades de inversión
Sociedades de inversión
Instituciones de fianzas
Instituciones de seguros

Clasificación Industrial:

Sociedades controladoras (no aplicable)
CMAP 812001 Casas de bolsa
Especialistas bursátiles (no aplicable)
CMAP 811042 Almacenes general de depósito
CMAP 811043 Arrendadoras financieras
Empresas de factoraje financiero (no aplicable)
Sociedades de ahorro y préstamo (no aplicable)
CMAP812003 Sociedades operadoras de sociedades de inversión
CMAP 812002 Sociedades de inversión
CMAP 813001 Instituciones de fianzas
CMAP 813002 Instituciones de seguros

Tipo de Reserva:

Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"

Nivel de Gobierno:

Federal

Medidas:

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Art. 18
Ley del Mercado de Valores, Artículo 17-II
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Artículos 8-III y 38-G
Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Art. 15-XIII
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Artículo 29-I

Descripción:

Los gobiernos extranjeros y las empresas estatales extranjeras no pueden intervenir, directa o indirectamente,

en sociedades controladoras, casas de bolsa, especialistas bursátiles, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades operadoras de sociedades de inversión, instituciones de fianzas o instituciones de seguros

Eliminación Gradual: Ninguna

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Instituciones de banca múltiple

Clasificación Industrial: CMAP 811030 Instituciones de banca múltiple

Tipo de Reserva: Artículos 1403, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 15*

Descripción: Las entidades extranjeras que ejerzan funciones de autoridad gubernamental no pueden intervenir, directa o indirectamente, en instituciones de banca múltiple.

Eliminación Gradual: Ninguna

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Seguros

Clasificación Industrial: CMAP 813002 Instituciones de seguros

Tipo de Reserva: Artículos 1404, 1405, "Comercio transfronterizo", "Trato nacional"

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Artículo 3*

Descripción: México se reserva sus actuales prohibiciones y restricciones al comercio transfronterizo de servicios de seguros, las cuales actualmente no incluyen restricciones al derecho de los individuos para comprar, a través de

movilidad física, seguros de vida y salud. México no se reserva sus presentes restricciones con respecto a la facultad de los residentes de México para adquirir de prestadores de seguros transfronterizos, los siguientes tipos de seguros:

- a) seguros de turismo (inclusive seguros de accidente de viaje y de vehículos de automotor para turistas no residentes, pero no son seguros de riesgos o responsabilidad frente a terceros) para individuos, comprados, sin promoción por parte de los aseguradores, a través de la movilidad física de tales individuos.
- b) i) seguros de carga, hacia y desde cada Parte, comprados sin promoción, para bienes en tránsito internacional desde el punto de origen al destino final, y
ii) seguros comprados sin promoción para vehículos durante el periodo de su utilización en el transporte de carga (diferentes de seguros de riesgos o responsabilidad frente a terceros), siempre que éste tenga licencia y registro fuera de México (inclusive vehículos para transporte marítimo, aviación comercial, lanzamiento y carga especial (incluso satélites)); y
- c) servicios de intermediación relativos a los incisos (a) y (b) comprados sin promoción por parte de los aseguradores.

Para mayor certidumbre esta reserva no se aplica al reaseguro.

Eliminación Gradual: Ninguna.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Instituciones de banca múltiple

Clasificación Industrial: CMAP 811021 Instituciones de banca de desarrollo
CMPA 811030 Instituciones de banca múltiple

Tipo de Reserva: Artículos 1403, 1404, 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Comercio transfronterizo" y "Trato nacional"

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:	<i>Ley Orgánica de Nacional Financiera, Artículo 7 Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada</i>
Descripción:	Las siguientes actividades están reservadas exclusivamente para las instituciones de banca de desarrollo mexicanas : <ul style="list-style-type: none"> a) actuar como custodios de valores o sumas en efectivo que deban ser depositados por o con las autoridades administrativas o judiciales, y actuar como depositarios de bienes embargados de acuerdo con medidas mexicanas ; b) administrar los fondos de ahorro, planes de retiro y cualquier otro fondo o propiedad del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como realizar cualquier otra actividad financiera con los recursos financieros de dicho personal.
Eliminación Gradual:	Ninguna

SECCIÓN B ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Tipo de Reserva: Artículos 1403 y 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional"

1. Las disposiciones de los párrafos 2 a 10 de esta sección se aplicarán durante el periodo de transición, excepto lo específicamente previsto de otro modo en los párrafos 9 y 10 de esta sección.

1. Para los tipos de instituciones financieras listadas en este párrafo, el capital máximo a ser autorizado por México para una filial financiera extranjera, calculado como un porcentaje del capital agregado de todas las instituciones financieras del mismo tipo en México, no deberá exceder el porcentaje que se estipula en el cuadro siguiente de este párrafo:

<i>Tipo de Institución financiera</i>	<i>Capital individual máximo que podrá autorizarse (Porcentaje del capital agregado de todas las instituciones del mismo tipo)</i>
Instituciones de banca múltiple	1.5%
Casas de bolsa	4.0%
Instituciones de seguros	
Ramo de Daños	1.5%
Ramo de Vida y Enfermedades	1.5%

En el caso de que un inversionista de otra Parte adquiera una institución financiera establecida en México, la suma del capital autorizado de la institución adquirida y el capital autorizado de cualquier filial financiera extranjera previamente bajo control del adquirente no podrá exceder, al momento de la adquisición o en cualquier momento durante el periodo de transición, el límite aplicable señalado en el cuadro anterior de este párrafo.

En el presente párrafo no se aplicará a instituciones mexicanas de seguros que se constituyan en el futuro o las ya existentes, donde haya inversión de inversionistas de seguros de otra Parte (o sus afiliadas) conforme a los párrafos 7 de esta sección B o al párrafo 4 de la sección C de esta lista.

3. Con el fin de permitir una administración adecuada de los límites de capital señalados en esta sección, se aplicarán las disposiciones siguientes:

- a) cada filial financiera extranjera tendrá un capital autorizado determinado por México, y el capital pagado de dicha institución no deberá ser menor que aquél autorizado al momento de la aprobación de su establecimiento. Una vez establecida, México podrá permitir que el capital autorizado exceda al capital pagado. El capital autorizado no se reducirá, por ninguna medida de México (salvo por medidas prudenciales), por debajo del capital pagado. El importe máximo de las operaciones de cada filial financiera extranjera se determinará,

sobre la base de trato nacional, en función del monto que resulte menor entre su capital y su capital autorizado

b) México se reserva el derecho a imponer limitaciones a la transferencia de activos o pasivos de filiales financieras extranjeras que tengan el efecto de evadir los límites de capital señalados en esta lista. Este inciso no se aplica a las transferencias de fondos de buena fe para construir depósitos de una noche, ni a otras transferencias de buena fe de pasivos bancarios.

4. Ninguna filial financiera extranjera podrá emitir obligaciones subordinadas, salvo las emitidas al inversionista de otra Parte que sea propietario y controle la filial.

5. La suma total del capital autorizado de todas las filiales financieras extranjeras del mismo tipo, medida como porcentaje de la suma de capitales de todas las instituciones financieras del mismo tipo establecidas en México, no excederá el porcentaje señalado en el cuadro de este párrafo para cada tipo de institución, salvo por instituciones de seguros a que se refiere el párrafo 6 de esta sección. Comenzando un año después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, estos límites iniciales sufrirán incrementos anuales iguales hasta alcanzar, al comienzo del último año del período de transición, los límites iniciales sufrirán incrementos anuales iguales hasta alcanzar, al comienzo del último año del período de transición, los límites finales que se especifican en el cuadro siguiente.

<i>Tipo de institución financiera</i>	<i>Porcentaje del capital total</i>	
	<i>Límite inicial</i>	<i>Límite final</i>
Instituciones de banca múltiple	8%	15%
Casas de bolsa	10%	20%
Empresas de factoraje financiero	10%	20%
Arrendadoras financieras	10%	20%

El capital existente a la fecha de la firma del Tratado de una sucursal bancaria extranjera establecida en México con anterioridad a esa fecha, será excluido de los límites al capital total a que se refiere esta lista.

6. La suma de los capitales autorizados de todas las filiales de seguros extranjeras, medida como porcentaje de la suma de capitales de todas las instituciones de seguros establecidas en México, no excederá el porcentaje que se señala en el cuadro de este párrafo, para los periodos anuales respectivos, a partir de cada una de las fechas siguientes:

<i>Fecha</i>	<i>Porcentaje del capital total</i>
1° de enero de 1994	6%
1° de enero de 1995	8%
1° de enero de 1996	9%
1° de enero de 1997	10%
1° de enero de 1998	11%
1° de enero de 1999	12%

Los límites de capital individuales y agregados que se señalan en los párrafos 2 a 6 de esta sección, se medirán por separado (mediante contabilidad separada) para las operaciones de seguros de vida y las demás operaciones de seguro; sin embargo, ambos tipos de operaciones de seguros podrán ser realizadas ya sea por una o por distintas filiales financieras extranjeras.

7. Un inversionista de seguros de otra parte podrá elegir otro procedimiento para

invertir en México, a través de la participación accionaria reciente en una institución

mexicana de seguros, por constituirse en el futuro o ya establecida, eximiéndola así de los límites de capital que disponen los párrafos 2 y 6 de esta sección. Para que proceda este supuesto, el porcentaje de las acciones ordinarias con derecho a voto de la institución de seguros mexicana en propiedad de mexicanos no será inferior a los niveles estipulados en el cuadro de este párrafo para los periodos anuales respectivos, a partir de cada una de las fechas siguientes:

<i>Fecha</i>	<i>Participación mexicana</i>
1º de enero de 1994	70%
1º de enero de 1995	65%
1º de enero de 1996	60%
1º de enero de 1997	55%
1º de enero de 1998	49%
1º de enero de 1999	25%

A partir del 1º de enero del año 2000, ya no estaría en vigente el requisito de porcentaje de participación mexicana establecido en este párrafo.

El párrafo 4 de la sección C de esta lista modifica este párrafo en los términos allí dispuestos.

8. La suma de los activos de las filiales financieras extranjeras que sean instituciones financieras de objeto limitado, de acuerdo con el párrafo 2 de la sección C de esta lista, no debería exceder de 3 por ciento de la suma de:

- a) activos totales de las instituciones de banca múltiple establecidas en México; más
- b) activos totales de todos los tipos de instituciones financieras con objeto

limitado establecidas en México

Los préstamos que otorguen las filiales de las compañías armadoras de automóviles, respecto de los vehículos de las armadoras, no estarán sujetos al límite de 3 por ciento ni se tomarán en cuenta para determinar el cumplimiento del mismo.

9. Los límites establecidos en los párrafos 2, 5, 6 y 8 de esta sección se eliminarán al concluir el periodo de transición. Si la suma de los capitales autorizados a las filiales financieras extranjeras, medida como un porcentaje de la suma del capital de todas las instituciones financieras de ese tipo establecidas en México, alcanza el porcentaje señalado en el cuadro de este párrafo para ese tipo de instituciones, México tendrá el derecho de congelar por una sola vez durante los cuatro años siguientes a la terminación del periodo de transición, el porcentaje que represente el capital agregado de las filiales financieras extranjeras a su nivel en ese momento:

Instituciones de banca múltiple	25%
Casa de bolsa	30%

De aplicarse, esta restricción no durará más de 3 años.

10. Durante el periodo de transición (y en el caso del párrafo 9 de esta sección durante los periodos adicionales ahí descritos) México podrá negar licencias para establecer filiales financieras extranjeras cuando, de otorgarse, la suma de los capitales autorizados de todas las filiales del mismo tipo excedería el límite porcentual que corresponda a ese tipo de institución, en términos de los párrafos anteriores, 5, 6, 8 ó 9 de esta sección.

11. Las disposiciones de los párrafos 12 a 17 de esta sección serán aplicables inmediatamente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado y en todo momento a partir de esa fecha, salvo que en esos párrafos se disponga otra cosa. Cualquier reforma o modificación a una disposición adoptada o mantenida conforme a los párrafos 12 a 15 de esta sección no reducirá la conformidad de dicha disposición con los artículos 1403 a 1408, tal y como estaba en vigor inmediatamente antes de la reforma o modificación.

12. México podrá exigir que una filial financiera extranjera (que no sea filial de seguros extranjera) sea propiedad total de un inversionista de otra Parte. México podrá limitar también la capacidad de las filiales financieras extranjeras para establecer agencias, sucursales u otras subsidiarias directas o indirectas en territorio de cualquier otro país.

13. Transcurrido el periodo de transición, México sólo autorizará caso por caso, con sujeción a consideraciones prudenciales razonables, la adquisición que haga un inversionista de otra Parte de una institución de banca múltiple establecida en México, o de sus activos o pasivos, siempre y cuando la suma del capital de la institución adquirida y del capital de cualquier filial de institución de banca múltiple extranjera que previamente esté bajo control del adquirente, no exceda de la suma del capital de todas las instituciones de banca múltiple establecidas en México.

14. México podrá adoptar medidas que a) limiten la elegibilidad para establecer filiales financieras extranjeras en México a los inversionistas de otra Parte que directamente o a través de sus filiales estén dedicados a prestar el mismo tipo general de servicios financieros en territorio de otra Parte; b) limiten a un

inversionista (junto con sus filiales) a no establecer en México más de una institución del mismo tipo. Al determinar los tipos de operaciones a las que se dedica un inversionista de otra Parte para los efectos de la oración precedente, todos los tipos de seguros se considerarán como un solo tipo de servicio financiero; pero tanto las operaciones de seguros de vida como las de otros seguros podrán realizarse ya sea por una o por filiales financieras extranjeras separadas.

Programas de seguros gubernamentales

Tipo de Reserva: Artículos 1403, 1404 y 1405, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", "Comercio transfronterizo" y "Trato nacional"

15. Las actividades y operaciones de los programas de seguros existentes del gobierno mexicano llevadas a cabo por Aseguradora Mexicana, S.A., o por aseguradora Hidalgo, S.A. (incluidos los seguros para los empleados del gobierno, de organismos, de dependencias gubernamentales y de entidades públicas) están excluidas de los Artículos 1403 "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", 1404 "Comercio transfronterizo" y 1405 "Trato nacional" por el tiempo que las empresas se encuentren bajo control del gobierno mexicano y durante un plazo comercial razonable posterior al cese de dicho control.

Comercio Transfronterizo

Tipo de Reserva: Artículo 1404, "Comercio transfronterizo"

16. Con el fin de evitar el menoscabo en la conducción de la política monetaria y cambiaria de México, los prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte no podrán prestar servicios financieros hacia territorio mexicano ni a residentes de México, ni los residentes de México podrán adquirir servicios financieros transfronterizos de otra Parte, si tales transacciones están denominadas en pesos mexicanos.

Operaciones existentes de bancos comerciales extranjeros

Tipo de Reserva: Artículos 1403, 1405, 1406, 1407 y 1408, "Derechos de establecimiento de instituciones financieras", "Trato nacional", "Trato de nación más favorecida", "Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos" y "Alta dirección empresarial y consejos de administración"

17. Los beneficios del Tratado no se harán extensivos a una sucursal de un banco extranjero establecida en México en la fecha de entrada en vigor de este Tratado. El régimen legal vigente continuará siendo aplicable a esa sucursal por todo el tiempo que opere de esa forma. Tal sucursal podrá convertirse en filial de acuerdo con los términos de esta lista, en cuyo caso se sujetará a este Tratado. En caso

de conversión el capital existente que esté afecto a esa sucursal en la fecha de la firma del Tratado, no será computado, dentro del límite individual de capital de la reserva filial extranjera bancaria, ni dentro de los límites de capital agregado aplicables a las instituciones de banca múltiple.

SECCIÓN C COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1. México conservará la facultad discrecional de aprobar, caso por caso, cualquier afiliación de una institución de banca múltiple o casa de bolsa con una empresa comercial o industrial que esté establecida en México, cuando encuentre que la afiliación es inocua y, en el caso de los bancos, que a) no sea sustancial, o que b) las actividades en materia financiera de la empresa comercial o industrial representen por lo menos 90% de sus ingresos anuales a nivel mundial, y sus actividades no financieras sean de una clase que México considere aceptable. La afiliación a una empresa comercial o industrial que no sea residente y que no este establecida en México no constituirá razón para rechazar una solicitud para establecer o adquirir una institución de bancas múltiple o casa de bolsa en México.

2. Los inversionistas no bancarios de otra Parte podrán establecer en México una o más instituciones financieras de objeto limitado para otorgar en forma separada créditos al consumo, créditos comerciales, créditos hipotecarios o para prestar servicios de tarjeta de crédito, en términos no menos favorables que los concedidos a empresas nacionales similares conforme a las medidas mexicanas. México podrá permitir que una institución financiera de objeto limitado preste servicios de crédito estrechamente relacionados con su giro principal autorizado. Se concederá a estas instituciones la oportunidad de captar fondos en el mercado

de valores para realizar operaciones de negocios sujetas a condiciones y términos normales. México podrá restringir la posibilidad de que estas instituciones financieras de objeto limitado reciban depósitos.

3. Durante todos los años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, México llevará a cabo un estudio sobre la conveniencia de establecer casas de bolsa que tengan facultades más limitadas que las actuales y, de darse esta conveniencia, sobre los posibles métodos para hacerlo. Dichas casas de bolsa con facultades limitadas estarán sujetas a requisitos de capital diferentes, dependiendo del tipo y alcance de los negocios que realicen, lo que podría permitir requerimientos de capital mínimo inferiores a los que actualmente se aplican a las casas de bolsa mexicanas. El estudio se fundará en consideraciones prudenciales y en las oportunidades de inversión en el sector de valores. Como parte de la segunda consulta anual prevista por el Artículo 1412, "Comité de servicios financieros", México comunicará a las otras Partes el resultado del estudio, incluso cualquier plan para el establecimiento de nuevas categorías de casas de bolsa.

4. No obstante el párrafo 7 de la sección B de esta lista, el inversionista de seguros de otra Parte que, incluidas sus filiales, tuvo el 1º de julio de 1992 una participación accionaria o intereses de 10% o más en una institución mexicana de seguros, que haya sido específicamente aprobada por México podrá: a) ejercer cualquier derecho contractual u opción vigente el 1º de julio de 1992 sobre su participación accionaria en esa institución de seguros mexicana; y, b) adquirir el 100% de dicha institución, en la fecha que resulte anterior entre el 1º de enero de 1996 o dos años a partir de la entrada en vigor de este Tratado. Antes de la fecha descrita en la cláusula b) de la oración precedente, un inversionista de seguros de

otra Parte (y sus filiales) descrito en esa oración podrá hacer valer cualquier derecho u opción contractual descrita en la cláusula a) de tal oración y optar por incrementar su participación en la institución mexicana de seguros conforme al párrafo 7 de la sección B de esta lista o mantener su participación presente. México mantendrá la facultad discrecional de permitir la aceleración del programa para la participación accionaria de un inversionista de seguros de otra Parte en una institución mexicana de seguros, prevista en la primera oración de ese párrafo.

5. Un inversionista de otra Parte que conforme a la sección B sea autorizado a establecer o adquirir, y establezca o adquiera en México, una institución de banca múltiple o una casa de bolsa, también podrá establecer una sociedad controladora de agrupaciones financieras en México, y por ese medio establecer o adquirir otros tipos de instituciones financieras en México, de conformidad con las medidas mexicanas.

6. Durante el periodo de transición, México administrará sus procedimientos de aprobación y de otorgamiento de licencias, de manera que no niegue los beneficios de la liberalización de las medidas existentes descritas en esta lista, a entidades de otra Parte, que estén controladas en última instancia por nacionales de esa Parte.

DEFINICIONES

Para efectos de las secciones B y C de esta lista:

CAPITAL. Significa lo siguiente, según sea definido en las disposiciones mexicanas, aplicadas con base en trato nacional:

<i>Tipo de institución financiera</i>	<i>Instituciones de banca múltiple</i>
Casas de bolsa	Capital neto
Concepto de capital	Capital global
Instituciones de seguros	
Daños	Requerimiento bruto de solvencia (asignación a los seguros de daños)
Vida y enfermedades	Requerimiento bruto de solvencia (asignación a los seguros de vida y enfermedades)
Empresas de factoraje financiero	Capital contable
Arrendadoras financieras	Capital contable

FILIAL BANCARIA EXTRANJERA. Significa una filial financiera extranjera , que sea una institución de banca múltiple;

FILIAL FINANCIERA EXTRANJERA. Significa una institución financiera establecida en México de propiedad y control de un inversionista de otra Parte;

FILIAL DE SEGUROS EXTRANJERA. Significa una filial financiera extranjera que sea una institución de seguros;

INVERSIONISTA DE OTRA PARTE. Significa un inversionista de otra Parte como se define en el; artículo 1403(5);

INVERSIONISTA DE SEGUROS DE OTRA PARTE. Significa un inversionista de otra Parte que sea una compañía de seguros; y

PERIODO DE TRANSICION. Significa el periodo que comienza a la fecha de entrada

en vigor de este Tratado y termina el 1º d enero del año 2000.

GLOSARIO

- **ARANCEL.**- Tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar como contra prestación a un servicio recibido.
- **BALANZA COMERCIAL.**- Concepto que se refiere al total de importaciones y exportaciones que hace un país en un período determinado , así como sus diferencias. Se dice que es favorable cuando las importaciones son de menor cuantía que las exportaciones.
- **BALANZA DE PAGOS.**- Concepto que se refiere al total de cobros y pagos o de deudas a favor y en contra de un país en un período determinado. Se dice que es favorable cuando los cobros o las deudas a favor son mayores que los pagos o las deudas en contra.
- **COTIZACIÓN O TIPO DE CAMBIO.**- Cantidad de moneda nacional que se necesita para adquirir, en un momento dado, cierto número de unidades de la moneda de otro país bajo la forma de divisas, cheques, giros o moneda propiamente dicha.
- **CUENTA CORRIENTE.**- Jurídicamente es un contrato por el cuál los contratantes se comprometen a hacerse remesas recíprocas de valores. Contablemente es el registro pormenorizado de tales remesas.
- **CUENTA DE CAPITAL.**- Cualquier cuenta de propiedad o bienes permanentes.
- **DEFICIT.**- Faltante o pérdida. Resultados negativos de una operación que reducen el capital inicial.
- **DEFLACIÓN.**- Está constituida por una mecánica inversa que la expresada por la inflación.
- **FINANZAS PÚBLICAS.**- Ciencia que estudia la ley de los fenómenos financieros tratando de descubrir sus uniformidades. Estudia por consiguiente,

los recursos y los gastos del Estado y los efectos que ambos tienen sobre la economía de los particulares así como también sobre el patrimonio público.

- **INFLACIÓN** - Desajuste económico que se da cuando la cantidad de dinero circulante en un país excede al valor de los bienes que existen en sus mercados. El dinero pierde valor con relación a los bienes y consecuentemente estos aumentan de precio para alcanzar un nuevo equilibrio.
- **INGRESO REAL PER CAPITA** - Es la cantidad que se obtiene de dividir el ingreso bruto nacional por el número de habitantes del país en cada año.
- **MERCADO IMPERFECTO** - Es aquel que no reúne las condiciones de mercado perfecto.
- **MERCADO PERFECTO** - Se denomina así al que reúne las condiciones de la "competencia de los precios", enumerándolas sintéticamente como sigue: multiplicidad de empresas u oferentes, lo mismo que de demandantes; mercado en el cual siempre hay un precio a que puede colocarse la oferta de bienes o mercancías homogéneas; libre desplazamiento de las fuerzas del mercado de una oferta o demanda hacia otra; una información amplia y casi instantánea, igual para oferentes y demandantes y de mercado a mercado.
- **PRODUCTO INTERNO BRUTO** - Suma del valor agregado por todas las empresas y actividades de un país, tanto privadas como públicas en un período considerado, sin deducir las amortizaciones del equipo productivo.
- **SUPERAVIT** - Excedente de los ingresos sobre los gastos.

BIBLIOGRAFÍA

- RODRÍGUEZ Castro, Ignacio (Compilador)
EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO... Y USTED
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Dirección de Difusión Cultural
Villahermosa Tabasco, 1992
- CABALLERO Urdiales, Emilio (Coordinador)
EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ
Informe para la Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados
Volumen I
Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía
México, 1991
- ANDERE, Eduardo; KEESEL, Georgina (Compiladores)
MÉXICO Y EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO
IMPACTO SECTORIAL
Instituto Tecnológico Autónomo de México
Mc Graw Hill,
México, 1992
- GLOBERMAN, Steven; WALKER, Michael (Compiladores)
EL TLC UN ENFOQUE TRINACIONAL
Fondo de Cultura Económica/Economía Contemporánea
México, 1994
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE
Texto Oficial
Miguel Angel Porrúa, Grupo Editorial
México, 1994
- SOLIS Cantu, Carlos Alonso
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO 1980-1987
(SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO Y CASAS DE BOLSA)
Tesis de Licenciatura en Economía
Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía
México, 1988

- **CIDAC (Centro de Investigación para el Desarrollo Académico)**
ALTERNATIVAS PARA EL FUTURO: EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
 Editorial Diana
 México, 1990

- **Fundación Mexicana Cambio XXI - Luis Donaldo Colosio**
RETOS Y PROPUESTAS. EL SISTEMA FINANCIERO Y SU
MODERNIZACIÓN
 México, 1994

- **PEÑALOZA Webb, Miguel**
LA CONFORMACIÓN DE UNA NUEVA BANCA EN MÉXICO
 Mc Graw Hill
 México, 1995

- **LOPEZ Esparza, Victor Manuel**
ESCENARIO DEL MERCADO BURSÁTIL MEXICANO
 Biblioteca NAFIN 2
 Nacional Financiera, S.N.C.
 México, 1992

- **ALTO NIVEL, Revista Mensual**
Agresividad... y Cautela 1996
 Número 89
 Enero, 1996

- **Memoria 1993 Perspectivas 1994**
 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
 Publicación Anual

- **Memoria 1994 Perspectivas 1995**
 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
 Publicación Anual

- **Comportamiento del Sistema Asegurador Mexicano**
 Diciembre 1993
 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

- **Comportamiento del Sistema Asegurador Mexicano**
 Junio 1996
 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

- Bolsa Mexicana de Valores
INDICADORES BURSÁTILES
Vol. 7 Núm. 12
México, 1994

- VALENTIN Budic, Domingo
Diccionario del Comercio Exterior
1991